

**SERGIO JIMENEZ ROSAS**

**LA RESPONSABILIDAD PENAL DE  
PROFESORES GUIAS INSTRUCTORES  
Y ENTRENADORES DEPORTIVOS,**

**MEXICO, 1973**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A MIS MAESTROS :**

**Dr. Celestino Porte Petit C.**

**y**

**Lic. Carlos Vidal Riveroll**

**Con profundo agradecimiento por su  
dirección en la realización de este  
trabajo.**

**A MI TIO :**

**Sr. Enrique Fernández Pomar,**

**Influencia decisiva en mi vida deportiva y profesional, quién por su calidad humana - y limpia trayectoria de honradez y de trabajo, ha sido y será siempre para mí el -- ejemplo a seguir en mi vida.**

**A MIS PADRES :**

**Con la satisfacción de haber  
cumplido su deseo.**

**A MIS HIJOS :**

**Sergio y Jorge**

**Como un ejemplo en sus  
vidas.**

**LA RESPONSABILIDAD PENAL DE PROFESORES, GUIAS INSTRUCTORES Y -  
ENTRENADORES DEPORTIVOS.**

**INDICE**

**CAPITULO I**

**PAGINA**

**ASPECTOS GENERALES**

<b>A ).- Manifestación Histórica de Carácter Penal.</b>	<b>1</b>
<b>TEMA I.- Etapas de las Ideas Penales.</b>	<b>1</b>
1.- Venganza Privada.	2
2.- Venganza Divina.	5
3.- Venganza Pública.	6
4.- Período Humanitario.	7
5.- Etapa Científica.	9
6.- Derecho Autoritario.	10
<b>TEMA II.-Referencias Históricas de Carácter Penal.</b>	<b>11</b>
1.- Antiguo Oriente.	11
2.- Grecia.	12
3.- Roma.	13
4.- Derecho Germánico.	14
5.- Derecho Canónico.	15

6.- La Revolución Francesa.	15
7.- Derecho Penal Mexicano.	16
<b>TEMA III.- Breve Estudio de las Escuelas Penales.</b>	<b>25</b>
1.- Escuela Clásica.	25
2.- Escuela Positiva.	26
3.- Escuelas Eclécticas.	27
<b>B).- Antecedentes del Deporte.</b>	<b>29</b>

## CAPITULO II

<b>El Hombre en la Práctica del Deporte y sus Profesores,</b>	
<b>Guías, Instructores y Entrenadores.</b>	<b>34</b>
A).- El Deportista	34
B).- El Profesor, el Guía el Instructor y el Entrenador.	36

## CAPITULO III

<b>El Deportista ante cuatro Deportes.</b>	<b>48</b>
A).- El Judo.	48
B).- El Montañismo.	50
C).- El Buceo.	53
D).- El Foot Ball Americano.	57

## CAPITULO IV

<b>Derechos y Obligaciones Recíprocas.</b>	<b>61</b>
A).- Del Deportista.	61
B).- De sus Manejadores.	63

## CAPITULO V

<b>Teoría del Delito.</b>	<b>66</b>
A).- Generalidades	66
B).- Concepto del Delito.	68
C).- Escuelas que Estudian el Delito	69
D).- Los Elementos Positivos y Negativos del Delito.	72

## CAPITULO VI

<b>La Responsabilidad de los Manejadores de los Deportistas.</b>	<b>74</b>
A).- Noción de Responsabilidad.	74
B).- Noción o Definición en General de la Excluyente.	76
C).- Noción o Definición en General de Lesión.	80
D).- Excluyente de Responsabilidad en Lesiones Inferidas en la Práctica de algún Deporte.	82

## CAPITULO VII

A).- Aplicación a nuestro Tema.	89
B).- Conclusiones.	95
C).- Organigrama.	99
<b>BIBLIOGRAFIA.</b>	<b>100</b>

## P R O L O G O

El presente trabajo concreta el estudio sobre la responsabilidad penal de profesores guías instructores y entrenadores en cuatro deportes que por su aparente sencillez no encierran mayores problemas dentro del ámbito penal.

No obstante, las cifras anuales sobre lo que la prensa diaria califica de simples accidentes, tienen en un alto porcentaje, un trasfondo en el que muy bien queda tipificado el delito culposo por parte de entrenadores a quienes ninguna autorización estatal pudo haberles otorgado el derecho a disponer de la existencia humana.

Cuatro deportes, sin embargo, constituyen apenas un pálido bosquejo de lo que representa el deporte en sus múltiples manifestaciones como actividad complementaria en la formación de la personalidad individual en su doble aspecto : biológico y psicológico.

El deporte, en general cuya importancia en el desarrollo armónico del ser humano es vital, pese a todo se sigue subestimando, por lo que debe ser objeto en todas sus formas de una reglamentación más amplia por parte de nuestra legislación en la que el Derecho Penal debe interve-

nir para normar la conducta tanto de deportistas como de entrenadores, a la vez que debe ser vigorizado por el Derecho Administrativo en la función integradora de una nueva Secretaría de Estado : "La Secretaría del Deporte en México".

Sin pretender participar en la polémica tan frívola como inútil sobre el conflicto de las generaciones entre jóvenes, maduros y viejos, resulta evidente que al crecimiento numérico de personas que se encuentran dentro de la etapa denominada juventud, se le está tomando muy en cuenta como un factor real de poder dentro de la vida de la nación.

¿Y cómo eludir este compromiso que resulta un desafío para el gobierno de un país en crecimiento?.

Las cifras arrojadas por el censo de 1970 resultan contundentes al respecto : El 71 % de la población está formada por gentes cuyas edades fluctúan dentro de los primeros 35 años de vida, y aunque es obvio que no basta la cantidad sin la calidad, a éste torrente de fuerza y renovación se le ha tratado de proporcionar un cauce a través de una participación política estructurada desde las umas.

Hemos de abundar, que las actuales urgencias no admiten soluciones a medias y que toda la febril actividad gubernamental revela

una auténtica preocupación por dar a cada ciudadano un nivel de vida -- dentro de los límites marcados por el decoro y la dignidad.

Pese a la profunda crisis que sufren nuestros centros de cultura superior, las masas juveniles tienden en su mayoría a capacitarse técnica y cívicamente para manejar científicamente los problemas de la nación.

Pero muy poco de positivo puede tener un sistema educativo destinado a formar íntegramente al ser humano si este produce generaciones de seres míopes y contrahechos o lo que es peor, de drogadictos.

De ahí que los mayores no tengamos derecho a reprimir y mucho menos pervertir la energía juvenil, por medio de las armas o de negocios disfrazados de festivales de Rock.

Un sistema político y económico saludable es aquel que se preocupa genuinamente por la seguridad y bienestar de cada ciudadano, - organizando dentro del marco de la economía de esfuerzo y la eficacia, - el proceso de su propia formación como país.

El deporte así concebido dentro de la jerarquía que le dió la sapiencia de la antigua Grecia; debe recobrar su antiguo significado - como propulsor del desenvolvimiento saludable y armónico del hombre universal, fortaleciendo al mismo tiempo su sentimiento de unidad nacional -

sobre el campo jurídico en donde se refrenden los votos de amistad y entendimiento continentales en una convivencia justa y pacífica regida por la majestad del Derecho.

## CAPITULO I

### A).- MANIFESTACIONES HISTORICAS DE CARACTER PENAL.

#### TEMA 1: ETAPAS DEL DERECHO PENAL.

Para conocer la evolución así como las primeras ideas penales nos valdremos de la historia.

Es la historia del derecho penal la que nos enseña el desarrollo de la penalidad a lo largo del tiempo, procurándonos la experiencia para poder -- comprender las instituciones del presente.

Raúl Carrancá y Trujillo distingue en la evolución de las ideas penales, cinco períodos que son: La Venganza Privada, La Venganza Divina, La Venganza Pública, El Período Humanitario y El Período Científico ( 1 ). Eugenio Cuello Calón señala una sexta etapa más, que es la del Derecho Penal Autoritario ( 2 ); no obstante existir éstas, debemos hacer mención que no son por

( 1 ).- Carrancá y Trujillo, Raúl.- "Derecho Penal Mexicano".- Novena Edición.- Editorial Porrúa, México 1962.- Tomo I, Pág. 51.

( 2 ).- Cuello Calón, Eugenio.- "Derecho Penal".- Novena Edición Editorial Nacional, S.A., México 1951.- Tomo I, Pág. 61.

completo independientes unas de otras, ni hay una sustitución íntegra.

### 1).- LA VENGANZA PRIVADA.

La venganza consiste en la reacción del ser humano contra aquello que le causa un daño; así como también la pena será la consecuencia de -- aquel que ha hecho algún mal, surgiendo la necesidad de mantener una organización en virtud de las relaciones humanas.

Y fue el impulso, provocado por un ataque injusto, el que motivó la defensa o la venganza privada por la falta de protección adecuada, que -- cada particular, familia o grupo se protege y se hace justicia por su propio mano.

Y así tenemos que toda conducta en el hombre, no es más que el reflejo de su propia naturaleza, por lo que se explica la reacción provocada -- por un ataque injusto venido del exterior, respondiendo primero el instinto de -- conservación, dando nacimiento al enfrentamiento (venganza privada) cuando la ofensa ya se había consumado.

Las penas primitivas no fueron otra cosa que la reacción natural -- de protección de sus bienes, de sus vidas e integridad corporal, debido a que -- todo ser que se siente en presencia de un peligro reacciona defendiéndose, ata cando a un mismo tiempo.

Era pues la venganza una reacción natural del hombre al sentirse ofendido. Y como no había protección adecuada se valía de la venganza de la sangre para castigar al ofensor, es por eso que la función punitiva tenía el aspecto de una venganza.

Esta etapa se conoce también como venganza de la sangre, porque sin duda se originó por el homicidio y las lesiones; delitos que por su naturaleza se denominan de sangre.

Según Luis Jiménez de Asúa, en esta época se presentan dos tipos de penas :

1.- Se castiga al miembro de la tribu que comete una infracción en contra de la misma o de algún otro de sus miembros, privándosele " de la paz ".

2.- Se castiga a alguna persona ajena a la tribu por haber atacado a esta, por medio de represalias o ataques contra esa persona o de la tribu a la que pertenece; existiendo la llamada venganza de la sangre, la que solo se extingue con la desaparición de alguna de las dos tribus. ( 3 )

Así, Constancio Bernaldo de Quirós en su tratado de Derecho Penal dice : " La pérdida de la paz, para los atentados contra el grupo social propio; la venganza de la sangre, para las ofensas personales y familiares. La pef-

( 3 ).- Jiménez de Asúa, Luis. Tratado de Derecho Penal. 3a. Edición Editorial Lozada, S.A. Buenos Aires Argentina, 1963. Pág. 206 y 207.

didada de paz convierte automáticamente al malhechor en el proscrito a quién es lícito matar a cada instante, haciendo de él, el "out law", el hombre puesto fuera de la ley, el "lobo", el "cabeza de lobo" de los más antiguos textos, - asimilado, por la caza implacable que recibe, a la gran fiera de las llanuras y las estepas Europeas, aullando hambriento sobre la nieve. Y la venganza de la sangre entrega el malhechor de derecho privado a los rigores análogos de las parentelas que sufrieron sus ataques". ( 4 )

En esta época, la venganza era ilimitada, pues no existía freno alguno que disminuyera el castigo.

Transcurrido el tiempo se va haciendo necesaria la reglamentación de la venganza. Existieron ciertos complementos de la privada, de los cuales - los más importantes fueron el talión y la compensación, que sirvieron de límite a la venganza privada.

Se va presentando la urgencia de controlar el mal causado en la - venganza, pues, en ocasiones esa venganza se excedía por mucho al mal causado por el ofensor. Y como medio limitativo, surge el principio del talión: "Ojo por ojo y diente por diente". En virtud del cual el grupo solo reconoce al -- ofendido el derecho de causar un daño igual al recibido.

---

( 4 ).- Quirós, Constancio Bernaldo de. Derecho Penal México. 2a. Edición Editorial José M. Cajiga Jr. S. A. México, 1949 Tomo 1, Pág. 21.

Después aparece la compensación, que consiste en comprar el derecho de venganza al ofendido o a sus familiares. Se hace pago de cierta cantidad de dinero a los ofendidos, los cuales ya no realizaban ningún ataque en contra del ofensor. Según afirma Constancio Bernaldo de Quirós, "al principio la compensación se limita sencillamente a lo que en el lenguaje jurídico germano se llama el "werged", el precio de la víctima, pagado a los familiares. -- Más tarde, cuando la idea del Estado, y del carácter público que tiene en todo caso la ofensa criminal se extienden, a este primer precio de la sangre, o sea al "wergeld", se añade un segundo precio, el "fredum", pagado a la colectividad" ( 5 ).

## 2).- LA VENGANZA DIVINA.

Transcurrido el tiempo, expresa Ignacio Villalobos, " los grupos se organizaron teocráticamente y por razón natural los directores de estos grupos, tomaron en sus manos la represión en nombre de los seres superiores de quienes recibían la autoridad ". " Generalizándose entonces tal especie de venganza en nombre de sus divinidades ofendidas " ( 6 ).

( 5 ).- Quirós, Constancio Bernaldo de.- Op. Cit., Pág. 22.

( 6 ).- Villalobos, Ignacio.- " Derecho Penal Mexicano ".- Edición.- Editorial Porrúa, México 1960.- Pág. 26

Así también, Fernando Castellanos Tena " estima al delito una de las causas del descontento de los dioses; por eso los jueces y tribunales juzgan - en nombre de la divinidad ofendida por el delito " ( 7 ).

En esta época destaca grandemente la marcada y decisiva influencia que ejerce la religión sobre las organizaciones humanas. Se crean divinidades a las cuales se les ofende por la comisión de un delito y solo por el castigo ejemplar se puede aplacar la ira de una divinidad y toca a la clase sacerdotal, ejercer la función punitiva, la cual en la época bárbara estuvo en manos de los particulares por ser la clase sacerdotal la que tenía en sus manos la dirección - del régimen teocrático.

También para Eugenio Cuello Calón, " la represión penal tiene - por fin el aplacamiento de la divinidad ofendida por el delito ". ( 8 )

### 3.- LA VENGANZA PUBLICA.

Llega un momento en que se considera que todo delito ataca a la paz y al orden social y cuando el Estado adquiere conciencia de que es su deber proteger a la sociedad, la reglamentación penal aspira a mantener, a toda costa, la tranquilidad pública, mediante la intimidación que causan la ejecu-

( 7 ).- Castellanos Tena, Fernando.- " Lineamientos Elementales de Derecho Penal ".- Editorial Porrúa. México, D.F. 1971.- Pág. 31.

( 8 ).- Cuello Calón, Eugenio.- Op. Cit., Pág. 56.

ción de las penas y sanciones, y es así cuando para Luis Jiménez de Asúa se --  
transforma en Derecho Penal Público el poder penal ilimitado del Estado ( 9 ).

En esta época se mantenían en auge todos los horrores de una pe-  
nalidad excesiva y cruel, en que la muerte y todas las mutilaciones, los azotes,  
las marcas y las infamias, eran prodigadas a los que hacían algún mal.

En este período se agudiza el ingenio de la humanidad, para inven-  
tar suplicios. La tortura era previa a la ejecución. Aparecen los calabozos, la  
jaula de hierro o de madera, la horca y los azotes, las galeras, el garrote, etc.

Es importante hacer notar que, a los nobles y a los poderosos se les  
imponían las penas más suaves y eran objeto de una protección penal más eficaz,  
para los plebeyos y siervos se reservaban los castigos más duros y su protección -  
era en muchos casos tan solo una caricatura de la justicia.

#### 4.- PERIODO HUMANITARIO.

Toda ley de física dice que a una acción corresponde una reac--  
ción de igual forma, pero en sentido contrario.

Como acción, consideramos la época de la venganza pública, --  
con los peores castigos y penas más infamantes. Y como reacción de igual in--  
tensidad pero en sentido contrario, surge el período humanitario, etapa en que

( 9 ).- Jiménez de Asúa, Luis.- Op. Cit. Pág. 209.

Jiménez de Asúa, Luis.- " La Ley y el Delito". Segunda Edición.-  
Editorial Porrúa, Buenos Aires, Argentina, 1967. Pág. 31.

se humanizan las penas y se busca la racionalización de los sistemas penales.

Asevera Raúl Carrancá y Trujillo, en el año de 1964 aparece el gran libro de Beccaria, denominado " Dei delitti e delle pene " ( 10 ). Punto cumbre de este período, es cuando empiezan a decaer las instituciones penales y procesales bárbaras y crueles de antaño.

En esta etapa se acaban los tormentos y los azotes y entre en decadencia la pena de muerte. Se protege al acusado con garantías procesales. Además se erige la pena de prisión con cárceles más higiénicas.

" César Bonnesana, Marqués de Beccaria, era hijo de una noble familia. Nace en Milán el 15 de marzo de 1738 " ( 11 ).

Para Fernando Castellanos Tena, son puntos importantes del libro de Beccaria los siguientes :

a ).- La justicia humana nada tiene que ver con la justicia de Dios.

b ).- Las penas solo pueden establecerse en leyes generales.

c ).- El fin de la pena es evitar que el autor cometa nuevos delitos.

d ).- La pena de muerte debe ser proscrita por injusta ( 12 ). --

( 10 ).- Carrancá y Trujillo, Raúl.- Op. Cit. Pág. 61.

( 11 ).- Jiménez de Asúa, Luis.- Op. Cit. Pág. 216.

( 12 ).- Castellanos Tena, Fernando.- Op. Cit. Pág. 34.

Además, expresa Constancio Bernaldo de Quirós, la pena " debe ser pública, pronta, necesaria, la menor de las penas posibles en cada caso, proporcionada al delito y preordenada por la ley " ( 13 ).

#### 5).- PERIODO CIENTIFICO.

En esta quinta etapa, los sentimientos humanitarios y los sistemas penales corregidos logran gran fuerza, originando el aspecto científico de la evolución de las ideas penales. Hay un esfuerzo racionalizador y sistematizador de lo penal. Es una época en la que se suceden diversas Escuelas, las que estudiaremos más adelante en el tema III.

Ocurre que para Eugenio Cuello Calón, " la pena en esta nueva dirección no tiene un fin puramente retributivo, sino un fin de protección social que se realiza con medios de corrección, de intimidación o de eliminación "... " Para ello se reputa necesaria la adaptación de la pena a la persona del delincuente, lo cual presupone el conocimiento del penado basado en su estudio biológico". ( 14 ).

Preséntase el delito para Raúl Carrancá y Trujillo como "efecto de complejos factores, endonde el delincuente es el objeto de la máxima preocupación científica del derecho. El delito es una manifestación de la persona

( 13 ).- Quirós, Constancio Bernaldo de.- Op. Cit.- Pág. 40

( 14 ).- Cuello Calón, Eugenio.- Op. Cit.- Pág. 60.

lidad del delincuente y hay que readaptar a éste a la sociedad corrigiendo sus inclinaciones viciosas " ( 15 ).

#### 6).- DERECHO AUTORITARIO.

Al surgir los regímenes políticos totalitarios, se da nacimiento al Derecho Penal Autoritario, el cual se opone al derecho penal liberal-individualista, pues se protege por sobre todo al Estado.

Tal es el caso de Rusia, Alemania e Italia, que se subordina al individuo a los fines del Estado, y solo se ocupan de proteger a los organismos públicos.

Luis Jiménez de Asúa comenta, que el vigente autoritarismo de Rusia ejerce una dictadura del proletariado para acabar con las clases sociales que mantienen la desigualdad y la opresión. En Alemania se practicó un régimen dictatorial en beneficio de la comunidad de raza y de sangre. En Italia, la dictadura fue de un Estado con pretendido carácter Nacional. ( 16 ).

---

( 15 ).- Carrancá y Trujillo, Raúl.- Op. Cit.- Pág. 62.

( 16 ).- Jiménez de Asúa, Luis.- Op. Cit.- Pág. 70.

## TEMA 11: REFERENCIA HISTORIA DEL DERECHO PENAL.

Es importante conocer la historia de las leyes criminales, por ser la base del desarrollo histórico del Derecho Penal. Han existido diversos preceptos que no alcanzaron su aplicación, fueron ya colecciones de leyes de diversa índole en cuanto a su materia civil, penal, religiosa, etc.

Entraremos a estudiar la historia del Derecho Penal en su aspecto general, con el objeto de conocer la evolución que han tenido las diversas instituciones y lograr la mejor comprensión de las figuras vigentes.

### 1).- ANTIGUO ORIENTE.

En los antiguos pueblos orientales, sus legislaciones corresponden a organizaciones religiosas e incluso teocráticas. Solo son consejos morales, o relatos de costumbres, etc.... Destaca un vivo sentimiento religioso. El delito es una ofensa a los Dioses y el sacrificio o la pena son necesarios para poder conservar en forma propicia el apoyo de las divinidades. Además tiene gran auge el principio del talión. Podemos decir que tal situación preponderó en Egipto, por así demostrarlo algunos fragmentos de sus " Libros Sagrados "; en --

Israel, lo menciona el "Antiguo Testamento"; en China, quedó establecido en "Las Cinco Penas"; en Persia, lo asienta el "Zendas Vesta"; y en la India - destaca el "Código de Manú" ( 17 ).

"El Código de Ammurabi distinguió entre dolo, culpa y caso, con sagrando el concepto retribucionista, pues con relación a la pena ordenaba, por ejemplo, que se le saltara un ojo a quién lo había saltado a otro" ( 18 ) .

En el Levítico, se afirma, que "recibirá natura por natura, perde rá ojo por ojo, diente por diente y será tratado como él trató al otro"... En -- Egipto "no mateis si no quereis ser muertos, el que mate sea muerto" ( 19 ).

## 2).- G R E C I A .

Los pueblos griegos conocieron del período privado de la época - divina y luego separan el principio religioso, y fundan el derecho a castigar en la Soberanía del Estado.

- ( 17 ).- Villalobos, Ignacio.- Op. Cit.- Págs. 102 y 103.  
 Pavón Vasconcelos, Francisco.- "Nociones de Derecho Penal Mexicano".- Primera Edición.  
 México 1960.- Pág. 24.  
 Ripollés, Quintano A.- "Curso de Derecho Penal". Madrid, 1963,  
 Tomo I. Pág. 88.  
 Soler, Ricardo.- "El Derecho Penal".- México 1902, Págs. 57 y 58.  
 Cuello Calón, Eugenio.- Op. Cit.- Págs. 63 y 64. -
- ( 18 ).- Franco Sodi, Carlos.- "Nociones de Derecho Penal".- México,  
 1950.- Pág. 23.
- ( 19 ).- Carrancá y Trujillo, Raúl.- Op. Cit.- Pag. 56.

El envenenamiento por cicuta, nos refiere Quintano Ripollés, era procedimiento de punición capital más humanitario que muchos modernos, usándose también los de estrangulamiento y degollación ( 20 ).

En Esparta no se castigaba al adolescente que hurtaba alimentos - en forma diestra y si era sancionado el celibato.

En Atenas se limita el derecho de venganza y se hace distinción - entre delitos que ofenden a la comunidad y los que afectan solo intereses individuales.

### 3).- R O M A .

Destacan por su gran importancia las llamadas " Doce Tablas " del Siglo V a. de J. C., en las que se hace patente la influencia de la venganza - privada, el talión, las compensaciones, la pena religiosa y la pena pública. -- Además se distinguen los delitos públicos o crimina pública ( ofenden a la colectividad ) de los delitos privados o delicta privada. ( 21 ). Se arranca el dere--cho a los dioses y se trae a la tierra.

La parte penal de las "Doce Tablas" del 450 a. de J.C., queda comprendida entre las tablas VIII, IX y X. La VIII, " alma por alma, ojo -

( 20 ).- Ripollés, Quintano A.- Op. Cit.- Pág. 91.

( 21 ).- Pavón Vasconcelos, Francisco.- Op. Cit. Pág. 47.

Carrancá y Trujillo, Raúl.- Op. Cit. Pág. 57.

Cuello Calón, Eugenio.- Op. Cit.- Págs. 65 y 66.

Villalobos, Ignacio.- Op. Cit.- Pág. 104.

por ojo, diente por diente " la IX, reprime hurtos despañar al falsario, se ocupan de los delitos comunes y la X de los delitos políticos. ( 22 ).

Es importante hacer notar que Constantino establece por primera vez en nuestra civilización, " la separación de los sexos en las prisiones; suprime todos los rigores penitenciarios que no fueren absolutamente precisos, y establece la obligación para el Estado de alimentar a los presos pobres ". ( 23 )

#### 4 ).- DERECHO GERMANICO.

Se aboga según nos dice Quintano Ripollés " por la prevalencia de lo objetivo en la responsabilidad por el resultado dañoso, la exigencia ultrapersonal familiar o de tribu, consecuencia de las ancestrales venganzas de sangre, y en fin, por el escaso respeto a la vida humana, que se traducía en escalas de compensación pecuniaria, atribuída ligeramente por Ortolán a la co dic ia de los germanos ( 24 ).

Lo que importa es la reparación del daño causado por el delito y no la situación subjetiva de quién lo causó. Es por excelencia el derecho de la composición. Además la venganza de la sangre se consideraba no solo como un derecho sino también como un deber de estirpe.

( 22 ).- Quirós, Constancio Bernaldo de.- Op. Cit.- Págs. 13 y 14.

( 23 ).- Quirós, Cosntancio Bernaldo de.- Op. Cit.- Pág. 18.

( 24 ).- Ripollés, Quintano A.- Op. Cit.- Pág. 93

### 5).- DERECHO CANONICO.

El Derecho Canónico humanizó lo penal del derecho, orientándolo hacia la reforma moral del delincuente. Se prefiere el perdón sobre la venganza; la caridad hacia el caído, con gran sentido espiritualista. Se busca el arrepentimiento del reo.

Para Ignacio Villalobos, las ideas del Cristianismo tenían que ser factores revolucionarios en el campo penal, como lo fueron en todos los órdenes de la civilización. Sus conceptos de maldad, de caridad, de fraternidad, de redención y enmienda enfocaron de manera distinta el problema de la delincuencia, fecundando las ideas sobre regeneración o reforma moral de los delincuentes; individualización, culpabilidad, atención a la personalidad del responsable, humanización de las penas y aún tratamientos penitenciarios ( 25 ).

No obstante esta humanización surgen los Tribunales de la Santa Inquisición, que tuvieron su origen en la Francia del Siglo XIII. Su gran auge se presenta en España entre los años de 1480 y 1808, que como indica Constancio Bernaldo de Quirós fueron "trescientos veintiocho años de hogueras." (26)

### 6).- LA REVOLUCION FRANCESA.

( 25 ).- Villalobos, Ignacio.- Op. Cit.- Pág. 105.

( 26 ).- Quirós, Constancio Bernaldo de.- Op. Cit. Pág. 35.

El sobrevenimiento de la Revolución Francesa y sus excesos cortó al raz el movimiento legislativo de tipo despótico-humanitarista, pero en cambio resaltó de un modo más permanente dos de sus principios que heran los llamados a imperar históricamente: El de la igualdad ante la ley penal y el de la legalidad del delito y penas, legislados con base en la teoría de la irretroactividad.

Principios que figuran en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, al triunfo de la Revolución en el año de 1789.

Es a partir de este momento en que se origina el principio de que nada puede ser castigado sino en virtud de una ley promulgada con anterioridad al delito y aplicada legalmente, o lo que según los autores en Derecho Penal como Luis Jiménez de Asúa llaman "nullum crimen, nulla poena sine lege" ( 27 ).

#### 7).- DERECHO PENAL MEXICANO.

No hemos de abundar en detalles sobre la historia de nuestro derecho penal, pues ello resultaría de una extensión que no corresponde a nuestro tema y solo nos concretaremos a elaborar una síntesis de los principales orígenes y antecedentes del derecho penal en México, a fin de que nos sea útil en un es  
( 27 ).- Jiménez de Asúa, Luis.- Op. Cit.- Pág. 35.

tudio comparativo de las ideas e instituciones de antaño con los conceptos e instituciones penales de la actualidad.

a).- EPOCA PRECORTESIANA.

Sin duda, el conglomerado humano representativo de la evolución de las sociedades que primitivamente poblaron el territorio que ahora conocemos como República Mexicana, lo constituye el imperio azteca que dominó militarmente a todos los demás pueblos, obligándolos a pagar altísimos tributos sobre los cuales erigieron la grandeza material que tanto maravilló a los conquistadores.

La cultura que floreció en el antiguo Valle de Anáhuac estuvo cimentada en una rígida moral que presidía cualquier forma de relación humana y castigaba implacablemente a quien infringiera sus leyes.

Al respecto nos hace notar Francisco González de Cossío : " Los fines estatales de la organización de los aztecas, revestido de un pensamiento moral antiguo tomado de la vieja cultura tolteca, se dirigían a la formación de una conciencia de respeto a la moral y al orden jurídico, que en verdad aparecen a nuestros ojos como un ejemplo de puritanismo increíble " ( 28 ).

---

( 28 ).- González de Cossío, Francisco.- " Apuntes para la Historia de los Puniendi en México".- México 1963.- Pág. 25.

Dos eran las instituciones principales en las cuales los aztecas preparaban a sus jóvenes: El Telpochcalli cuya misión era la formación de los guerreros y el Calmenac destinado a los futuros sacerdotes, dueños de los más recónditos secretos de la ciencia.

Los aztecas-continúa González de Cossío- preparaban a su juventud dentro de normas de la más grave austeridad, sometiéndolos a pruebas que hoy en día muy pocos serían capaces de resistir" ( 29 ).

Sabemos que el derecho civil de los aztecas fue oral, en tanto que el derecho penal fue escrito y ha llegado hasta nosotros en alguno de los pocos códices que se salvaron de la devastadora destrucción que de ellos hicieron los frailes que llegaron a evangelizar.

Con un profundo sentido jurídico distinguan entre la intención y la imprudencia, las circunstancias agravantes o atenuantes de la pena, excluyentes de responsabilidad, la acumulación de sanciones, la reincidencia, el indulto y la amnistía.

El adulterio y la embriaguez eran rigurosamente castigados con penas de muerte para los nobles, y de esclavitud para los plebeyos que se embriagaran consuetudinariamente y aunque las opiniones de los autores son contradictorias sobre la forma en que se castigaba el adulterio, todos parecen coincidir ( 29 ).- González de Cossío, Francisco.- Op. Cit.- Pág. 25.

cidir en que este se reprimía con la muerte en sus muy diversas formas como incineración en vida, decapitación, estrangulamiento, lapidación, descuartizamiento, empalamiento, garrote, machacamiento de la cabeza, etc.

" Según Carlos H. Alba nos enumera en su obra Fernando Castellanos Tena los delitos en el pueblo azteca pueden clasificarse en la siguiente forma : Contra la seguridad del Imperio; contra la moral pública, contra el orden de las familias ; cometidos por funcionarios; cometidos en estado de guerra; contra la libertad y seguridad de las personas; usurpación de funciones y uso in debido de insignias; contra la vida e integridad corporal de las personas; sexua les y contra las personas en su patrimonio " ( 30 ).

Para todos estos delitos era común la pena de muerte, existiendo otros castigos como el destierro, penas infamantes, pérdida de la nobleza, suspensión y destitución de empleo, esclavitud, arresto, prisión, demolición de la casa del infractor, pecunicarios y corporales.

El pueblo Maya y el pueblo Tarasco figuran, para muchos autores, junto a los Aztecas entre los nucleos que alcanzaron mayor grado de civilización antes de la llegada de los conquistadores. No obstante, el derecho penal en estos tres pueblos, guarda rasgos similares en lo que concierne a la severidad de las penas, sobre todo cuando fueron aplicadas a las clases sociales inferiores,

( 30 ).- Castellanos, Fernando.- " Lineamientos de Derecho Penal".- Sexto Edición.- Editorial Porrúa.- México 1971.- Pág. 39.

pues como bien afirma Carrancá y Trujillo: " Todo lo que puede afirmarse es - que los pueblos precortesianos seguramente contaron con un sistema de leyes pa- ra la represión de los delitos, que la pena fué cruel y desigual, y que en las - organizaciones más avanzadas es seguro que las clases teocrática y militar apro- vecharon la intimidación para consolidar su predominio " (31).

#### b).- EL DERECHO PENAL DURANTE LA COLONIA.

No obstante la disposición del emperador Carlos V que mandaba respetar y conservar las leyes y costumbres de los aborígenes a menos que se -- opusieran a la fe y a la moral, la legislación para la Nueva España fue imagen y semejanza de los peninsulares, caracterizándose por un excesivo rigor hacia - los negros y las castas, aunque un poco atenuado hacia los indios.

Al referirse específicamente al derecho penal durante la domina- ción española, Carrancá y Trujillo señala: " Las ideas penales de la metropoli trasplantadas lisamente a la colonia con sus esencias puras de desigualdad y de crueldad, pues la crueldad daba en Europa entera la tónica de la represión."(32)

Esta represión que en el Nuevo Mundo se hizo más ostensible por tratarse de pueblos vencidos, provocó la valiente protesta por parte de evange-

( 31 ).- Carrancá y Trujillo, Raúl.- " Derecho Penal Mexicano".- Edición.- Editorial Porrúa.- México 1970.- Pág. 71.

( 32 ).- Carrancá y Trujillo, Raúl.- Op. Cit.- Pág. 72.

lizadores como fray Bartolomé de las Casas que se aprestó a la ardiente defensa de los indios, y cuyas cartas dirigidas al emperador retratan toda la crueldad - de que eran objeto los anturales por parte de los conquistadores.

Con todo, en la Nueva España, se aplicó un abigarrado conjunto de leyes que Fernando Castellanos Tena enumera de la siguiente manera: En la Colonia se puso en vigor la legislación de Castilla, conocida con el nombre de Leyes de Toro; éstas tuvieron vigencia por disposición de las Leyes de Indias. A pesar de que en 1596 se realizó la recopilación de esas Leyes de Indias, en materia jurídica reinaba la confusión y se aplicaba el Fuero Real, Las Partidas, Las Ordenanzas Reales de Castilla, Las de Bilbao, Los Autos Acordados, La -- Nueva y La Novísima Recopilaciones, a más de algunas Ordenanzas dictadas para la Colonia, como la de Minería, la de Intendentes y la de Gremios" (33).

c).- MEXICO INDEPENDIENTE.

Una de las principales proclamas de Don Miguel Hidalgo y Costilla, fué sin duda la abolición de la esclavitud confirmada por Don José María Morelos y Pavón por decreto del 17 de Noviembre de 1810.

Toda la vida jurídica de México se trastornó como una consecuencia de la confusión imperante a causa de la guerra, pero una vez obtenida la --  
( 33 ).- Castellanos, Fernando.- Op. Cit.- Pág. 40.

Independencia, la atención de los dirigentes del País se concentro en la forma de gobierno que debía adoptar el nuevo Estado Mexicano. Al respecto, Carrancá y Trujillo nos indica: "Natural era que el nuevo Estado, nacido con la independencia política, se interesara primero por legislar sobre su ser y funciones.- De ahí que todo el empeño legislativo mirase primero al Derecho Constitucional y al Administrativo". ( 34 )

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del año de 1824 en su artículo cuarto señalaba que la Nación Mexicana adoptaba, desde entonces, para su gobierno la forma de República Representativa Popular Federal, declaración que llevaba implícita la obligatoriedad de que cada estado tuviese su propia legislación. Por ello en 1831, se redacta en el Edo. de México un bosquejo de Derecho Penal, siendo Veracruz el estado que en materia penal promulgó el primer código con fecha 28 de Abril de 1835.

Durante el efímero imperio de Maximiliano, por orden de éste se puso en vigor el código penal francés, mientras encargaba a su ministro Lares que elaborara el proyecto de un código penal para el imperio mexicano.

Los hombres de la Reforma pusieron en vigor una valiosa legislación que en forma definitiva consolidó nuestra nacionalidad, avisorándose desde entonces la urgencia de una codificación penal.

---

( 34 ).- Carrancá y Trujillo, Raúl.- Op. Cit.- Pág. 81.

En el gobierno de Don Benito Juárez el Secretario de Instrucción Pública Antonio Martínez de Castro, una vez pasados los trastornos y demoras - ocasionados por la guerra de Reforma, presidió la comisión redactora del primer Código Penal Federal Mexicano que presentado a las cámaras fue aprobado y promulgado el 7 de Diciembre de 1871, para comenzar a regir el 1o. de Abril de - 1872 en el Distrito Federal y en el Territorio de la Baja California.

Al analizar el Código Penal de 1871, Carrancá y Trujillo comenta: " Se trata de un código bastante correctamente redactado como su modelo - el español de 1870. Los tipos delictivos alcanzan a veces irreprochable justeza. Se compone de 1,151 artículos de los que uno es transitorio y fue decretado por el congreso y promulgado por el Presidente Juárez" ( 35 ).

Sin embargo, los propios autores de este Código reconocieron que su principal característica era la de ser un conjunto de leyes provisionales que debía ser sustituido por una legislación más acorde con las necesidades de la -- época; lo cual fue ignorado y no fue obstáculo para que permaneciera vigente hasta el año de 1929.

Del 15 de Diciembre de 1929 al 16 de Septiembre de 1931 estuvo vigente el Código Almaraz expedido durante el gobierno del Lic. Emilio Portes Gil, en el cual se suprimía la pena capital, lo que para muchos constituyó un -                      ( 35 ).- Carrancá y Trujillo, Raúl.- Op. Cit.- Pág. 87.

acierto, lo cual no le evita algunas censuras como la que expresa Carrancá y Trujillo: " Muy al contrario del Código Penal de 1871, el de 1929 padece de graves deficiencias de redacción y estructura, de constantes reenvíos, de duplicidad de conceptos y hasta de contradicciones flagrantes, todo lo cual dificultó su aplicación práctica " ( 36 ).

Durante el Gobierno de Don Pascual Ortíz Rubio, se promulgó el Código Penal de 1931, que nos rige actualmente, y cuya comisión redactora fue integrada por los licenciados Alfonso Teja Zabre, Luis Garrido, Erenesto Garza, José Angel Ceniceros, José López Lira y Carlos Angeles, que por este trabajo han recibido críticas tanto adversas como elogiosas.

En Mayo de 1963 se reunió en la ciudad de México el II Congreso Nacional de Procuradores, quien en su conclusión 51 se pronunció para la uniformidad de las leyes penales en todos los estados de la Federación y en su conclusión 52, porque se procediera a la elaboración de un Código Penal Tipo.

Se procedió a elaborar un ante-proyecto de dicho código por distinguidos juristas entre los que destaca Don Celestino Porte Petit. Se han elaborado hasta la fecha tres ante-proyectos que por tener mayor actualidad han servido de modelo a legislación penal de varios estados de la República, pero que debido a las opiniones encontradas no han sido aprobados y han tenido que archi varse, rigiéndonos en consecuencia, el Código Penal de 1931.

( 36 ).- Carrancá y Trujillo, Raúl.- Op. Cit.- Pág. 88.

### TEMA III: BREVE ESTUDIO DE LAS ESCUELAS PENALES.

Federico Puig Peña, al hablar de las Escuelas Penales expone: --

"Se entiende por tales el conjunto de doctrinas que tratan de explicar la finalidad que debe guiar al Estado al establecer la sanción delictiva" ( 37 ).

A continuación haremos un breve estudio de las Escuelas Penales:

#### 1).- ESCUELA CLASICA.

El autor más importante de esta escuela es Francisco Garrara, por ser él quien dio al derecho penal una sistematización impecable.

Puntos fundamentales de la Escuela Clásica ( 38 ):

a).- Método lógico-abstracto.

( 37 ).- Puig Peña, Federico.- Derecho Penal, Primera Edición. Barcelona - España 1959. Tomo I. Pág. 72 Op. Cit.- Pág. 62

( 38 ).- Porte Petit Candaudap, Celestino.- "Apuntamientos de la Parte General de Derecho Penal". México 1969. Págs. 38 y 39

Cuello Calón, Eugenio.- Op. Cit.- Págs. 47 y 48.

Castellanos Tena, Fernando.- Op. Cit.- Págs. 55 y 56.

Puig Peña, Federico.- Op. Cit.- Pág. 63.

Jiménez de Asúa, Luis.- " La Ley y El Delito ". Op. Cit.- Págs. 46 y 47.

Pavón Vasconcelos, Francisco.- Op. Cit.- Págs. 57 y 58 .

Carrancá y Trujillo, Raúl.- Op. Cit.- Págs. 110 y 111 .

- b).- El delito es un ente jurídico.
- c).- La responsabilidad penal está basada en el libre albedrío.
- d).- La pena es un castigo.
- e).- Solo se ocupa del delito y se olvida del delincuente.

El positivista Enrique Ferri, le dió el nombre de Escuela Clásica, para denotar lo caduco, lo viejo y no por lo que entendemos del concepto "Clasismo", que es lo consagrado, lo ilustre.

Se utiliza el método lógico abstracto o deductivo, por estudiarse conductas y no leyes naturales, es el campo del deber ser y no el campo del ser.

Todos los hombres son libres de escoger el "camino del bien o el camino del mal".

Solo se estudia lo que es el delito, pero no se ocupa para nada de lo que es el delincuente.

Esta escuela se colocó en un plano jurídico, alcanzando a llenar las necesidades de la época en la cual estuvo vigente.

## 2).- ESCUELA POSITIVA.

Esta corriente, niega a la Clásica. Sus principales exponentes fueron Lombroso, Ferri y Garófalo.

### Características del Positivismo Penal :

a ).- Método experimental.- Por medio de este método se estudia sociología, antropología, antropología, etc., en una palabra se estudia todo menos derecho ( 39 ).

b ).- El delito como fenómeno natural y social.- Al decir que el delito es la violación de los sentimientos altruistas de piedad y de probidad.

c ).- Se niega el libre albedrío.- La conducta humana está determinada por factores de carácter físico-biológico, psíquico y social.

d ).- Responsabilidad social.- Si el hombre está fatalmente impedido a delinquir, la sociedad se encuentra también fatalmente inclinada a -- defenderse .

e ).- La pena es una forma de defensa social.

f ).- Sanción proporcionada al estado peligroso.

g ).- Es más importante la prevención que la represión del delito.

### 3 ).- ESCUELAS ECLECTICAS.

Este tipo de tendencias toman unos conceptos de la Clásica y otros de la positiva y los agrupan en una sola corriente a la que propiamente no se le

( 39 ).- Cuello Calón, Eugenio.- Op. Cit.- 48 a 50.

Carrancá y Trujillo, Raúl.- Op. Cit.- Pág. 112.

Castellanos Tena, Fernando.- Op. Cit.- Págs. 59 a 65.

Puig Peña, Federico.- Op. Cit.- Pág. 63.

Pavón Vasconcelos, Francisco.- Op. Cit.- Págs. 59 y 60.

Porte Petit Candaudap, Celestino.- "Apuntamientos".- Op. Cit. Pag. 42.

puede llamar escuela.

Destaca la llamada Terza Scuola, con autores como Carnevale y Alimena, la que presenta un método experimental; niega el libre albedrío, -- acepta la defensa jurídica y estudia al delincuente ( puntos tomados de la escuela positiva ). Y de los Clásicos, acepta la distinción entre imputables e inimputables.

Para Fernando Castellanos Tena, las características de la Terza Scuola son ( 40 ):

" a ).- Imputabilidad basada en la dirigibilidad de los actos del hombre.

b ).- La naturaleza de la pena radica en la coacción psicológica y

c ).- La pena tiene como fin la defensa social. "

Otra escuela es la Sociológica. Según expone Eugenio Cuello Calón, que tiene en Liszt su máxima representante el cual lucha contra la delincuencia, valiéndose de la investigación científica de sus causas. ( 41 ).

---

( 40 ).- Castellanos Tena, Fernando.- Op. Cit.- Pág. 64.

( 41 ).- Cuello Calón, Eugenio.- Op. Cit.- Pág. 52.

## B).- ANTECEDENTES DEL DEPORTE.

Los antecedentes del deporte son tan antiguos como el propio hombre, pues ya en los albores de la humanidad sus necesidades vitales le obligaban a desarrollar actividades que constituían una especie de deporte, como era la pesca, la caza, que requerían de una gran habilidad, así como de una fuerza física encaminada a la obtención de sus presas que al mismo tiempo que llenaban una función de vestido y sustento, representaban un trofeo.

Pero el hombre empezó a adquirir posesiones y como resultado surgen luchas por conservarlas o para conseguir otras nuevas, aún en los estadios inferiores del comunismo primitivo y conforme las posesiones fueron creciendo y aumentando, se transformaron en luchas colectivas de grupos nómadas hasta disputarse palmo a palmo el terreno, una vez que el hombre hubo alcanzado la etapa sedentaria.

Aquí también se manifiesta esa lucha de grupo, originalmente en forma bélica, y posteriormente en forma deportiva, pero ya no por las posesiones de un terreno determinado, sino por la supremacía deportiva entre pueblos que alcanzaron un alto grado de evolución.

El hombre primitivo estuvo fuertemente influenciado por el temor hacia lo desconocido, le temía a las fuerzas naturales como al rayo, al trueno, a la lluvia, al agua, etc. Ciertos rituales, fueron consagrados a sus dioses; -ceremonias que más tarde se transformaron en juegos deportivos.

Los pueblos más evolucionados de la antigüedad consagraban grandes festividades deportivas a sus deidades, un ejemplo palpable son hasta nuestros días los Juegos Olímpicos que nacieron en Grecia en honor del dios Zeus.

Pero no nada más las necesidades han hecho que el hombre haya evolucionado deportivamente, porque ésto es algo innato tanto para el ser animal como para el hombre, en ambos el juego es una actividad que los ejercita y adapta para la vida, como lo podemos observar en un recién nacido que todo lo que lo rodea lo distrae, que incluso juega con ello y esto dura en el hombre como en el animal hasta que llegan a determinada edad, en la cual el hombre empieza a transformar sus juegos infantiles en más racionales así como espirituales.

El Deporte en la actualidad ha llegado a ser una necesidad tanto para el hombre individual, como para los propios pueblos.

Podemos observar la gran influencia que el Deporte ha logrado en las diferentes comunidades y diversas épocas de la historia. Pueblos tan antiguos y tan lejanos como China, Japón, El Tibet, y algunos otros más que desde

épocas inmemoriales ya practicaban algunos algunos Deportes, fundamentalmente en forma religiosa, y que eran la base de su constitución física, como por ejemplo en el Tibet, en donde a los niños al nacer los introducían en agua helada y si lograban sobrevivir serían de una constitución física magnífica, ya que gran parte de su educación en esas regiones tan inhóspitas por su altura de más de 5,000 mts. sobre el nivel del mar, se consigue a base de ejercicio físico y de la práctica de gran número de Deportes, entre ellos destacan fundamentalmente la Lucha y el Judo, considerados actualmente como "Deporte Oficial" en las Escuelas.

Grecia es la cuna de la cultura y del Deporte organizado en Occidente. Este esplendoroso Pueblo, llegó a estar tan fuertemente influenciado por el Deporte desde un punto de vista mitológico, que medía el tiempo por "Olimpiadas" (Juegos celebrados en honor del Dios Zeus), las cuales se efectuaban cada cuatro años dos meses. Durante esta época llamada la "Era de las Olimpiadas de Grecia", se logró gran auge con estas justas Deportivas, las que se iniciaron desde el año de 766 a.de J.C. hasta el 392 d. de C. con una duración de más de 1158 años. Se reanudaron en la época actual, debido a los esfuerzos del Barón Pierre de Coubertin en el año de 1896. Hasta nuestros días estos juegos revisten gran importancia por su propósito por refrendar los votos de amistad entre los Pueblos., Solo han sufrido dos interrupciones fugaces durante las -

últimas guerras mundiales.

La influencia deportiva ha sido trascendental en la evolución humana, al grado de existir en la actualidad gran número de Deportes de aquella época. Para los Griegos las actividades deportivas eran tan indispensables que no se suspendían ni ante el peligro de invasión, se llegó al extremo de que en casos de guerra se suspendieran provisionalmente las hostilidades para poder celebrar las fiestas deportivas. ( 42 ).

Posteriormente surge la esplendorosa Roma conquistando militarmente a Grecia, pero a su vez Grecia conquista culturalmente a Roma. Los Romanos asimilan entre otras muchas cosas los Deportes Griegos, y las costumbres de esas celebraciones deportivas que se efectúan en el campo Marte de esa ciudad ante la presencia de los Emperadores.

En la Edad Media, el deporte tiene poca aceptación debido al gran auge que alcanzaron los ejercicios a base de la destreza militar en la guerra.

Los caballeros medievales se ejercitan en la práctica de las armas y de la equitación, organizando también torneos de caza, propios de su linaje. Por otro lado, se deja a los plebeyos el ejercicio de la lucha "cuerpo a cuerpo" y el manejo de la ballesta y del arco, por ser lo que manejarían en la guerra.

---

( 42 ).- " Historia Universal " obra monumental dirigida por Guillermo Oncken. Editorial Montaner y Simón, Barcelona, España, 1917, Tomo V, Pág. 50.

No obstante lo anterior, se practicaron ciertos deportes de pelota que se hicieron extensivos a todas las clases sociales, no importando que sean nobles o plebeyos, practicándose en diferentes lugares como épocas ( 43 ).

Así, llegamos hasta nuestros días en donde el Deporte ocupa un primerísimo lugar en todos los Pueblos de la tierra, pues el Deporte en la actualidad ha influido en forma por demás trascendental, tanto por la importancia que representa en lo Económico, Político y Cultural, como por el prestigio que para los Estados modernos representa ver el triunfo de un deportista en una competencia Internacional, capitalizando muchas veces este prestigio deportivo en arma política.

Pero el Deporte, no solo es un elemento Económico, Político o Social de un Estado, sino, que en la actualidad ha llegado a ser indispensable para el desarrollo físico, moral e intelectual de la humanidad.

---

( 43 ).- " Diccionario Enciclopédico Abreviado".- Editorial Espasa Calpe, Madrid, España, 1954.- Tomo II, Pág. 318.

## CAPITULO II

### EL HOMBRE EN LA PRACTICA DEL DEPORTE.

#### 1).- EL DEPORTISTA.

¿ Qué es un Deportista? Para poder decir que es un Deportista, tenemos que partir de la definición de Deportes. Según el Diccionario Deporte es, "recreación, pasatiempo, ejercicio físico" ( 44 ).

Siendo esta definición un tanto vaga e imprecisa, puede abarcar un sinnúmero de actividades que no tienen nada que ver con el deporte ; por -- ejemplo: El teatro, el circo, etc., que son recreaciones, pero no Deporte .

Parke Dummings, en " The Dictionary of Sports" afirma que el de porte... " es cualquier juego, pasatiempo o competencia que demanda cierto -- grado de destreza, amén de corpulencia física" ( 45 )

---

( 44 ).- " Nuevo Diccionario Ilustrado Sopena de la Lengua Española".- Edi-- torial Ramón Sopena, S. A.- Barcelona 1970.- Pág. 366.

( 45 ).- Martínez Becerril, Roberto.- " El Deporte como Vínculo de conviven-- cia Pacífica".- Ponencia presentada en el Primer Congreso Interna-- cional del Deporte en México, 1968.- Pág. 26.

En esta definición podemos observar, que se refiere a juegos y pasatiempos "lato sensu", pudiendo abarcar tanto el dominó, como el ajedrez e incluso el billar. En ningún momento, éstos pueden ser considerados como deportes por lo cual consideramos inexacta esta definición; hay ciertos deportes en los que no se requiere gran corpulencia física, resultando a veces una inconveniente más que una ventaja, por ejemplo: Los Timoneros en las embarcaciones de remo.

La enciclopedia define al deporte como una "actividad recreativa efectuada al aire libre o en lugares cerrados, individualmente o en grupos, y en la que se emplea una cantidad variable de energía física" (46).

Esta definición es tan genérica que no logra abarcar la enorme variedad de matices que caben dentro del complejo fenómeno que llamamos Deporte.

Por nuestra parte y basándonos en los elementos aportados por estas y algunas otras definiciones, así como del estudio que se ha hecho del deporte, proponemos la siguiente definición: Deporte es aquella actividad humana, esencialmente física e intelectual, con la finalidad de emular o superar, ya sea en forma colectiva o individual, a otras personas que se dediquen a la misma actividad.

(46).- "Enciclopedia Ilustrada Cumbre".- Editorial Cumbre, México 1958.- Primera Edición.- Pág. 104.

dad dentro de los límites de la caballerosidad y del altruismo; pretendiendo así un perfeccionamiento físico y moral.

Teniendo ya la base de la definición de Deporte, pasaremos a estudiar al Deportista. Así tenemos, que para todos, Deportista "es aquella persona que practica un deporte", pero para nosotros el deportista es algo más amplio, más definido, proponiendo así la siguiente definición:

Deportista es todo aquel ser humano que desarrolla una actividad, con el objeto de lograr una fuerza física, así como una destreza mediante el entrenamiento metódico, con la finalidad de emular o superar a otras personas físicas que se dediquen a la misma actividad, logrando así perfeccionamiento físico y moral.

Como podemos observar, este último concepto está hecho con las bases y elementos aportados por la primera definición y aunque quizás para alguno esto es repetir un mismo concepto, nosotros preferimos ampliar un poco más la idea, aunque parezca una redundancia.

## 2).- EL PROFESOR.

El Profesor es aquella persona que ejerce o enseña una ciencia o arte . ( 47 ).

( 47 ).- " Nuevo Diccionario Ilustrado Sopena de la Lengua Española".-  
Op. Cit.- Pág. 815.

Para nuestro tema, Profesor será aquella persona que ejerce o enseña una ciencia, arte o un Deporte : EL JUDO ; deporte del que nos encargaremos en capítulos siguientes.

Fue en el Japón donde nació esta actividad, primero en forma de arte marcial, como fue el Jui Jitsu evolucionando después en un Deporte .

Por ello a las personas que enseñan ese Deporte se les llama -- " SEN - SEI " o sea Profesor ; denominación que se ha venido usando en todo el mundo en donde se practica el Judo ; en el que es necesario que exista un Profesor de dicho Deporte, que se encargue de la enseñanza de todas las técnicas de lo que conocemos como Judo .

En el Japón, cuna de este arte, como en los principales países - del mundo en los que se practica, los profesores son en su mayoría asalariados, o sea que viven de los sueldos o remuneraciones que se les hace por sus enseñanzas. Y México no es la excepción, pues todos o casi todos los profesores de Judo que existen son profesionales, o sea que hacen de esta actividad su " modus vivendi ".

¿ Cómo se forma un Profesor de Judo ?

No trataremos de señalar todos aquellos países en donde se practica el Judo, y se necesita por lógica de un Profesor, sino únicamente nos referiremos al Japón ( lugar donde surgió este Deporte ), y a nuestro país, que es el -

que nos interesa.

Japón como ya apuntamos antes, fue en donde surgió el Judo, -- siendo tan grande el auge que en este país toma dicha actividad, que se declara como Deporte Oficial y es enseñado en forma obligatoria en las escuelas primarias, en donde los niños desde muy temprana edad empiezan a conocer las diferentes técnicas de este deporte. Al ir aumentando en edad como en escolaridad, van avanzando en los diferentes grados que existen en Judo.

Pero solamente en las escuelas o instituciones armadas o de policía se enseña el Judo en el Japón, sino que cualquier persona que desee seguir aprendiendo lo que le enseñaron en la escuela, como en el ejército, policía, etc., puede seguir practicándolo, y lo que es mejor, seguir progresando, penetrando más en sus secretos. El Kodokan, es el principal lugar donde se -- practica el Judo en el Japón, y es ahí donde se inscriben en forma voluntaria -- Japoneses y extranjeros.

Una vez alcanzada la "Cinta Negra" puede el alumno solicitar su examen especial para Profesor, ante el tribunal que se le designe, constituido por Profesores ya reconocidos (SEN-SEI). Con ésto, el nuevo Profesor puede optar por abrir su propia escuela de Judo, o bién dar clases dentro del Kodokan. Una vez visto el aspecto del profesional del Judo en el Japón, pasaremos a nuestro país, en donde el Judo no es un deporte obligatorio, y todas las perso

nas que quieran practicarlo, pueden hacerlo reuniendo ciertos requisitos, como son la edad, condición física, no tener antecedentes penales, etc. Es necesario inscribirse en clubes que estén registrados ante la Federación Mexicana de Judo, representante de este Deporte ante la Confederación Deportiva Mexicana; una vez inscrito el alumno y habiendo pasado todos los grados puede presentar su examen para "Cinta Negra" ante el Colegio Nacional de Cintas Negras; órgano Técnico de la Federación Mexicana de Judo.

El reconocimiento aludido, puede ser en tres categorías: PRACTICANTE, COMPETIDOR o PROFESOR; este último requiere de pruebas especiales que incluyen dicción, organización de clubes (Dojos), dominio de los términos básicos de arbitraje, así como de las técnicas del Judo, especialmente en lo que a los niños se refiere.

Una vez obtenido dicho grado, el nuevo Profesor estará en libertad de colaborar con su Profesor, con el Colegio de "Cintas Negras" o bien, abrir su propia Escuela y poder vivir de éste si lo desea.

Desgraciadamente existen en nuestro país, algunos lugares en donde de estos requisitos mínimos no se cumplen, como en algunos Estados por falta de "Cinturones Negros" y alumnos que impartan clases. En la Capital algunos Clubes que por negligencia en el mejor de los casos, hacen lo mismo a pesar de los esfuerzos de las autoridades de este Deporte para regularizar estas situacio-

nes, dando toda clase de oportunidades para demostrar el conocimiento de las -  
 personas que podríamos denominar Profesores Prácticos.

Es aquí, donde surge Jurídicamente el problema, no de responsabi-  
 lizar a la persona causante, consciente o no, de una lesión, sino al Profesor co-  
 mo tal, que carece del Diploma necesario, así como de la autorización legal pa-  
 ra poder ejercer la actividad correspondiente.

### 3).- EL GUIA.

Guía es "El que acompaña a alguien para enseñarle el camino "  
 ( 48 ).

La definición con que se denomina al guía es muy clara. En nues-  
 tro caso sería el guía alpino o montañista. Pero nosotros trataremos de ampliar -  
 un poco más, diciendo, que no es solamente aquel acompañante que enseña el -  
 camino, sino el responsable del buen éxito y de la seguridad del grupo que enca-  
 beza, presuponiendo desde luego que tiene los conocimientos requeridos, porque  
 en ocasiones instruirá al que practique el montañismo en la forma de ejecutar es-  
 te deporte, de acuerdo con la técnica requerida. Así como el manejo y uso de  
 las diferentes y variadas partes de que se compone el equipo del montañista, co-  
 mo son mochilas, tiendas de campaña, lámparas y el manejo técnico que se re--

( 48 ).- " Nuevo Diccionario Ilustrado Sopena de la Lengua Española ".-  
 Op. Cit.- Pág. 543.

quiere para una escala más calificada, el guía es la persona encargada de la dirección de todo montañista.

Los Guías en México, a diferencia de lo que ocurre en otros países, son en su mayoría por no decir en su totalidad, amateur, o sea que hacen del montañismo una diversión o un pasatiempo, viviendo de otras actividades -- muy distintas.

¿ Pero cómo se obtiene el Diploma de Guía en nuestro país?

El diploma correspondiente se obtiene a través de las escuelas para montaña, creadas por diversos clubes o instituciones, teniendo preponderancia la Escuela Nacional de Montaña integrante de la Federación Mexicana de Excursionismo, y reconocida por la Confederación Deportiva Mexicana, órgano Oficial en nuestro país.

Pero la situación en este Deporte como en muchos otros, en un porcentaje, desgraciadamente elevado, es la ignorancia o negligencia consciente o inconsciente de este procedimiento, por ello tenemos Guías autodidacticas y clubes de efímera vida e importancia, que forma pseudo " Escuelas ", que son verdaderos semilleros de problemas y responsabilidades.

Si legalmente se puede exigir responsabilidad a un Guía graduado en la Escuela Nacional de Montaña, que podríamos decir de estos " abortos " -- de Guías, que ponen en peligro su propia vida, y lo que es peor, la vida de --

aquellas personas que por ignorancia, estupidez o amistad, salen a enfrentar la muerte con ellos.

Y es aquí, donde surge la idea de responsabilizar penalmente a esas personas, que por negligencia o ignorancia en el mejor de los casos, no cumplen con los requisitos mínimos de capacitarse como Guías Alpinos o de Montañistas.

#### 4).- EL INSTRUCTOR.

Proviene de Instrucción, del Latín " Instrúctio acción de Instruir o instruirse " ( 49 ).

Por lo consiguiente, Instructor es la persona que instruye. Aplicado a nuestro tema, Instructor es la persona que instruye algún deporte ; y específicamente se le denomina así a aquella que instruye en el deporte del buceo, siendo este el responsable de la enseñanza técnica y práctica así como el manejo y uso de las diferentes partes de que se compone el equipo que se usa para la práctica del buceo.

En nuestro país, la mayor parte de los instructores de buceo son de carácter profesional, ya que viven de la enseñanza de este deporte.

¿ Pero cómo se hace un instructor de buceo ?

( .49 ).- " Nuevo Diccionario Ilustrado Sopena de la Lengua Española ".-  
Op. Cit. Pág. 594.

En los Estados Unidos de Norteamérica, país donde esta actividad se ha comercializado al máximo, existen escuelas para toda clase de buceadores, desde el simple aprendiz hasta el experto profesional; los requisitos y el proceso de formación para un instructor son los siguientes:

Para aquel que simplemente quiera aprender el deporte del buceo, se inscribe en una de tantas escuelas de buceo que existen en ese país, llenando ciertos requisitos médicos, de aptitud y mediante el pago de una cuota, al finalizar el curso en forma satisfactoria, recibirá diploma que lo acredita como buceador deportivo.

Pero hay quienes ya siendo buceadores deportivos, quieren dar instrucción, para tales efectos se inscribirá en una de tantas escuelas para instructores de buceo, nuevamente mediante el pago de una cuota, como el llenar ciertos requisitos y una vez cubiertos estos y aprobado su curso de instructor, recibirá tanto el diploma como la credencial que lo acreditará como instructor de buceo; habiéndose graduado satisfactoriamente en estos cursos hay quienes se inscriben en escuelas para buzos profesionales o sea, que al menos en Estados Unidos de Norteamérica existe un procedimiento para graduarse en las tres fases: Buceador, Buzo Profesional e Instructor. En nuestro país solamente existe este procedimiento en su primera fase, pues los iniciados en este deporte asisten normalmente a alguna escuela de buceo, donde se les pide ciertos requisitos así co

mo el pago de una cuota, y al finalizar su curso, que por lo general es en forma satisfactoria, se le otorga un diploma que lo acreditará como Buceador Deportivo.

Pero ¿quién o quiénes han sido los instructores de estos principiantes y como se han hecho?

En México, a la inversa de lo que acontece en Estados Unidos no existen escuelas de instructores o de buzos profesionales. En su mayor parte -- han sido buceadores que han visto en el buceo un medio para ganarse la vida, -- existiendo otros que simplemente dan instrucción por figurar ante un grupo de -- ignorantes del buceo; y un mínimo de instructores que además de impartir instrucción en forma totalmente gratuita lo hacen animados por un espíritu de servicio que ayude a elevar este deporte.

En nuestro país, no solamente no hay escuelas donde se capaciten instructores, sino que carecemos de organismos o sociedades de buceo deportivo o profesional; no existiendo por lógica ningún órgano oficial al respecto, de -- donde surge la necesidad de reglamentar las "seudo-escuelas" de buceo en Mé -- xico, y de reglamentar a quienes imparten instrucción, cobren o no, para así -- responsabilizar a quienes lo hagan en forma de autodidactas.

Respecto a este problema, anualmente se registra en México un -- promedio de " cien muertes" debido a seudo- instructores que más por ignoran-

cia que por falta de ética, inducen a personas sin cualidades, ni conocimiento, a la práctica del buceo, teniendo por consecuencia la muerte de éstos y algunos otros que por ayudarles también perecen.

La solución a este grave problema de instructores autodidactas, co responde a las autoridades competentes, quienes deberán reglamentar la práctica e instrucción del buceo en México a fin de delimitar responsabilidades penales en el caso de accidentes.

#### 5).- EL ENTRENADOR.

Entrenador : " Vocablo propio de la lengua francesa, galicismo por adiestrador, preparador " ( 50 ). Entrenador es quel que prepara, que adiestra. Para nosotros, será aquel que prepara o adiestra a jugadores tanto en Foot Ball - Asociación, en Polo, Basket Ball y muchos otros deportes, pero para nuestro tema solamente nos referiremos al Entrenador de Foot Ball Americano, encargándose :- primero, de la preparación física del jugador, y segundo del entrenamiento y la técnica de juego.

En los Estados Unidos de Norteamérica y en México únicos lugares importantes donde se practica dicho deporte, los entrenadores han sido jugadores del mismo y debido al interés en algunos casos, a la afición, al cariño a es-

( 50 ).- Diccionario Enciclopedia Ilustrado de la Lengua Castellana ".- Editoria  
l Sopena Artentina.- Buenos Aires, Argentina, 1956.- Pág. 388.

te deporte, los jugadores en ocasiones magníficos, se convierten en entrenadores. ¿ Pero cómo se hace un entrenador?

Trataremos primero al país más importante en el deporte que nos ocupa, que es Estados Unidos de Norteamérica, donde en casi todos los colegios empezando por las escuelas elementales, los high school, los colleges y por último en las universidades, se practica arduamente. El joven empieza a conocer este juego y conforme progresa en la escuela y avanza en grado, adelanta en categoría dentro de este viril deporte hasta llegar a la universidad o liga máxima del Foot Ball Americano; una vez ahí, el jugador que tiene grandes facultades posiblemente será contratado para algún equipo profesional o bien si es de su agrado y tiene capacidad, empezará por ayudar a los entrenadores en su labor.

En los Estados Unidos de Norteamérica, existen clínicas o escuelas de entrenadores en donde los colegios o universidades mandan a sus prospectos a estudiar Foot Ball, y si éstos asimilan muy bien las enseñanzas y tienen cualidades, se les dará la dirección de algún equipo de baja categoría, progresando paulatinamente según sus triunfos y capacidad, hasta llegar a una universidad o a un equipo profesional que en Foot Ball Americano es lo máximo en categoría.

En México, segundo país en importancia donde se practica este deporte, el procedimiento es casi igual, salvo que aquí, solo van a estudiar a

los Estados Unidos los entrenadores de la Liga Mayor, seleccionados unos cuantos al año, dejando sin esos cursos a una gran parte de entrenadores o ayudantes de segunda categoría, quedando en desigualdad económica, debido a que estos de ligas inferiores, casi no perciben sueldo, mientras que los de liga mayor son en su totalidad profesionales.

Pero en México, ¿quién o quiénes los reconocen como entrenadores?

Con el solo hecho de ser nombrado como entrenadores de algún equipo, en forma tácita, se les considera un entrenador, no interesando si ha tenido cursos o no como tal, lo importante es el nombramiento que haga la escuela o Institución que lo designó, siendo reconocido por la Asociación de Football Americano.

Existe sin embargo la interrogante de ¿quién o quiénes serían los responsables, si llegara a ocurrir un accidente? debido a la falta de experiencia o de conocimientos de un entrenador. ( A éste por aceptar un puesto, o quienes lo nombraron ).

## CAPITULO III.

### EL DEPORTISTA ANTE CUATRO DEPORTES.

#### 1). - EL JUDO.

El Judo.- Del antiguo "Jiu-Jitsu" practicado por la casta noble de los samurais que durante varios siglos dominó al pueblo japonés, se originó el Judo, palabra compuesta (del japonés jiu=suavidad, flexibilidad y Do=medio, camino, es decir, medio suave) dotado de técnicas tan perfectas y depuradas que casi lo equiparan a un arte; en contraposición a la práctica violenta y peligrosa del Jiu Jitsu que es un medio de ataque y defensa cuyo fin es poner fuera de combate a un adversario por cualquier medio imaginable.

En 1870, por diversas causas, el Jiu Jitsu inicia una franca decadencia, pero de sus antiguas técnicas un débil estudiante de la universidad de Tokio, logra dar forma y contenido a un extraordinario deporte que a través de métodos científicamente aplicados, se propone desarrollar las facultades tanto físicas como morales del ser humano, no importando dentro del terreno físico lo pequeño o lo débil que sea el sujeto pues uno de los principios en que se basa el Judo es precisamente el aprovechamiento de la corpulencia del adversario -

en beneficio propio; de ahí que sea recomendable también para las mujeres y los niños, como un medio de defensa, nunca de agresión.

El estudiante de quien hemos hablado, se llamaba Jigoro Kano, - pequeño de estatura y constitución débil, estudia con paciencia oriental los antiguos secretos del Jiu Jitsu, adaptándolo al nuevo deporte del Judo y dándole además un profundo contenido ético, en el que por principio, se exige a quien lo practica, un acendrado respeto hacia la integridad humana, comenzando por la de él mismo.

En 1882 Jigoro Kano funda en Tokio el Instituto llamado Kodokán que sin haber tenido muchos alumnos al iniciarse, se ha convertido actualmente en el centro mundial que marca las normas a seguir, y señala la autoridad y competencia en la enseñanza de este deporte.

En este mismo Kodokán se encuentra el Dojo más grande del mundo, con más de mil tatamis en donde un promedio de mil judokas japoneses y extranjeros, reciben todos los días lecciones impartidas por los mejores maestros, siendo además un deporte de masas de enseñanza obligatoria, comenzando desde las escuelas elementales del Japón.

Después de la guerra contra los Japoneses, Estados Unidos lo implantó en sus ejércitos y sus escuelas de policía, extendiéndose a casi todos los países del mundo entre ellos Inglaterra, Francia, Holanda, Alemania, etc., y por supuesto en México, motivo y base de nuestro estudio.

## 2).- EL MONTAÑISMO.

La primera ascensión a una montaña realizada por el simple gusto de escalarla, tuvo lugar en el año de 1492, en el que cumpliendo una orden -- del Rey Carlos VIII de Francia, Antoine de Ville con gran valor sirvió de guía a un grupo de alpinistas hacia la cumbre del monte Aiguille cercano a la ciudad de Grenoble.

Habiendo permanecido tres días en la cima de esta montaña con sus compañeros, antes de bajar y escribir su "primer relato completo detallado y preciso" (51), De Ville probó que aquel pico tenido hasta entonces por inaccesible podía ser conquistado si se contaba con ánimo bien dispuesto.

El alpinismo practicado como deporte se inicia en el siglo XVI en el que pintor e inventor Italiano Leonardo de Vinci trepó las laderas meridionales de los Apeninos; y en Zurich el eminente naturalista Conrado Gesner resolvió escalar una cima cada año por lo menos, para su "deleite mental" (52).

En América en el año de 1642, Darby Field ascendió a la cima del monte Washington en aquel entonces rodeado de leyendas primitivas, acompañado solamente por dos guías indios.

En 1760 el ilustre naturalista Suizo Horace Bénédict de Saussure-

---

(51).- "Colección de la Naturaleza" de Life en Español, "Las Montañas", - México 1966, Pág. 157.

(52).- "Colección de la Naturaleza" de Life en Español.- Op. Cit. Pág. - - 157.

ofreció un premio al primer hombre que se atreviera a escalar el Monte Blanco, la cumbre más alta de los Alpes (4810 mts.), pero a pesar de que durante 26 años nadie intentó ganar el premio, los montañistas actuales consideran a De Saussure el iniciador del montañismo moderno. Más tarde Jacques Balmant y el Dr. Paccard, de Chamonix lo escalaron. Al año siguiente de Saussure repitió la hazaña con 18 guías encabezados por Balmant.

Los años posteriores a 1854 marcan la edad de oro del Alpinismo en que los Británicos contagiaron esta afición a los Suizos, Franceses e Italianos, trepando a todos los principales picos de Europa.

Pero la ascensión más trágica y recordada hasta nuestros días como una de las más dramáticas, la constituye sin duda alguna la realizada por Edward Whymper al Matterhorn, hermosa montaña cuyos flancos aparecen trazados contra el azul del cielo como si hubiesen sido cortados con plomada. Fascinado por la belleza del Matterhorn, 7 veces Whymper probó fortuna y otras tantas fracasó en su intento de conquistar esta cumbre, salvándose de milagro en 1863 en que quedó atrapado por una tormenta de nieve que duró 26 horas en las cuestas de la montaña.

En 1865 decidió escalar el pico por el lado suizo y no por la parte de Italia, acompañado de 6 compañeros, 4 de los cuales perdieron la vida tras de conquistar la cima, en una cordada en que la ineptitud y la improvisación se pagaron muy caro. Más tarde Whymper escribiría: "Por espacio de unos

segundos vimos a nuestros infortunados compañeros delizarse hacia abajo, de espaldas y con los brazos abiertos, tratando de salvarse. Ilesos aún, desaparecieron de nuestra vista, uno tras otro, y rodaron de precipicio en precipicio, hasta el glaciar del Matterhorn, casi a 1219 mts. ¡Así murieron nuestros infelices camaradas!" (53).

Hasta la fecha, esta montaña ha cobrado más de 90 vidas en forma por demás trágica.

A fines del siglo pasado fueron conquistados uno a uno los picos más famosos del mundo. En 1897 llegó a la cima del Aconcagua una expedición dirigida por Edward A. Fitzgerald a 6960 mts. de altura, en los Andes Argentinos.

En Africa Oriental el explorador inglés, Sir Halford Mackinder y dos guías alpinos escalaron el monte Kenia a 5194 mts. de altura.

Las montañas Ruvenzori situadas entre la frontera de Uganda y el Congo, protegidas en su base por una espesa selva tropical y en sus cúspides por niebla y nieves perpetuas, fueron escaladas por el duque de los Abruzos, almirante y explorador italiano que llevó una caravana de 300 porteadores, 6 científicos y 4 guías alpinos, levantando un minucioso plano de la sierra y escalando a cont inuación los picos más altos: "Marguerita" y "Alexandra".

---

(53).- "Colección de la Naturaleza" de Life en Español.- Op. Cit. Pág. -- 160.

Pero sin duda alguna, la culminación de todos los esfuerzos humanos por alcanzar las cimas de la tierra, la constituye la conquista del Everest - lograda en 1953 después de que por muchos años cobró vidas, y fueron tales los fracasos que su conquista llegó a considerarse punto menos que imposible.

Estas son en síntesis las hazañas deportivas más importantes en el campo del montañismo, en las cuales ha quedado de manifiesto el afán innato - en el hombre, de explorar, de echar mano de su inteligencia, de su valor y de su decisión para fijarse metas y objetivos, y encontrar en la simple satisfacción de su cumplimiento el mejor premio.

### 3).- EL BUCEO.

Las enormes posibilidades de mejoramiento humano que aguardan en el fondo del mar, hacen que día a día se estudie exhaustivamente la forma de mejorar los recursos técnicos y científicos con el objeto de lograr el aprovechamiento de las profundidades submarinas hasta hace muy poco tiempo inexploradas.

Actualmente el hombre se sumerge en el mar, con fines puramente científicos o bien atraído por la indescriptible belleza vedada a los ojos de quienes se resisten a dejar el suelo firme.

Históricamente, el hombre no se atrevió sino después de miles de años a alejarse de las cosas aunque ya en la edad de piedra el hombre se su--

mergía en aguas poco profundas en busca de sustento.

Los griegos buceaban con fines comerciales, objetos tales como esponjas, coral y ostras; así como con fines militares. Alejandro el Grande, durante el sitio de Tiros utilizó buzos para destruir las defensas submarinas del enemigo hace 2300 años. Son estos los primeros precursores de los actuales "hombres rana".

En 1862 Benoit Rouquarol y Auguste Denayrouze idearon un aparato que más tarde serviría de base a Cousteau y en el que pretendían almacenar aire a muy alta presión, pero que no funcionó debido a lo primitivo de los materiales empleados.

El ingenio humano se puso a prueba durante varios años, tratando de idear soluciones que permitieran al hombre competir con los peces y así a través del tiempo figuran multitud de inventores que aquí sería prolijo enumerar, autores de los más ingeniosos y extraños aparatos destinados a prolongar la permanencia del hombre bajo el agua.

Un adelanto efectivo en materia de investigación submarina se logra hasta los últimos 30 años gracias a los medios inventados por Auguste Piccard, con su valioso batiscafo y mesoscafo y Jacques Ives Cousteau, junto con Emile Cagnan con su equipo autónomo de respiración de circuito abierto que ellos denominaron Aqua Lung.

"En nuestro país se ha vuelto una costumbre llamar a cualquier --

equipo de circuito abierto, "Aqua-Lung", ésto es erróneo, ya que "Aqua-Lung" solo es una de las muchas marcas de equipo que existen en el mercado. A falta de otro término mejor, utilizaremos las siglas SCUBA (Self Contained Underwater Breathing Apparatus, o sea Aparato Autocontenido para respiración bajo el agua), que a pesar de ser un aglicismo determina más correctamente la descripción del equipo correspondiente" (54).

Desde el punto de vista del equipo utilizado, diversos autores coinciden en dividir el buceo en tres clases :

a).- El buceo en el que no se utiliza equipo para respirar bajo el agua, más que aquel que poseemos naturalmente (buceo a pulmón) que es seguramente el más primitivo y del cual las buceadoras de perlas japonesas o los buceadores polinesios son los mejores exponentes.

b).- El buceo con equipo que provee de aire a través de tubos -- flexibles que llegan hasta la superficie y que es bombeado por medio de compresores; buceo que tiene sus ventajas desde el punto de vista comercial y militar-- pero que no sirve para fines deportivos por lo pesado, lo complicado y lo costoso del equipo.

c).- El buceo con equipo que provee de aire sin hacer contacto con la superficie o equipo autónomo que llamaremos Scuba.

---

(54).- S. Berges, Miguel.- "Buceo Deportivo". Impresora Galve.- México 1964.- Pág. 12.

El buceador deportivo moderno que practica el buceo a pulmón - lleva como equipo básico un visor, un snorkel ( tubo semiflexible de 35 a 40 -- cms. de largo con un extremo curvado) y un par de aletas de hule para los - - pies.

El tercer tipo de buceo con Scuba ha sido dividido en dos aspectos desde el punto de vista del funcionamiento de equipo: a.- Donde se utiliza una unidad de circuito cerrado; y b.- Donde se utiliza el circuito abierto a base de tanques de aire comprimido.

Básicamente la unidad de circuito cerrado, consta de una mascarilla, un tanque de oxígeno a presión, una válvula de operación manual, una bolsa flexible e impermeable y un recipiente con una substancia para absorber el bióxido de carbono.

Aunque el uso de esta unidad parece lo ideal, queda prácticamente reservado para fines militares pues solamente las personas sometidas a un entrenamiento especial y a una constante vigilancia médica, pueden usarlo, aún así, no se puede prever el grado de tolerancia de un individuo al uso del oxígeno puro a presión superior a la que se encuentra en la atmósfera, que fácilmente provoca reacciones que ponen en peligro la vida del buceador al sobrevenir un estado de intoxicación. Esta unidad está limitada a usarse a una profundidad no mayor de 10 metros y no más de 30 minutos.

El buceo deportivo, por el contrario encierra riesgos mínimos - -

-sin que esto quiera decir que tolere imprudencias- y fue puesto al alcance de hombres, mujeres y niños a partir del año de 1934 en que Cousteau, oficial de la marina francesa, realizó su primera inmersión en aguas del mediterráneo, -- con un equipo autónomo de circuito abierto, con tanques de aire comprimido, diseñado por el propio Cousteau y Emile Cagnan.

Este equipo consta de un visor que cubre ojos y nariz, aletas, -- cinturón de pesas, tanque de aire comprimido con arnés para sujetarlo y regulador con boquilla. El tanque incorpora una válvula, generalmente con dispositivo de reserva constante.

El buceo, que científicamente es una de las actividades de mayor futuro y que por otra parte es uno de los deportes de más hermosas perspectivas, suma día con día miles de apasionados adeptos, ansiosos de experimentar la extraordinaria experiencia de sentirse "como pez en el agua".

#### 4).- EL FOOT BALL AMERICANO.

Con la llegada de los colonos que fundaron la Nueva Inglaterra -- el Foot Ball fué importado a América para constituirse en definitiva en uno de los deportes más representativos de la juventud, principalmente entre la masa estudiantil por su virilidad e inteligencia.

La mayor antigüedad entre todos los deportes que con mayor entusiasmo se practican, corresponde sin duda al Foot Ball pues a pesar de practi--

carse en una forma poco evolucionada, ya se le menciona en antiquísimos escritos dejados por culturas desarrolladas varios siglos antes de nuestra era.

A la pelota jugada con los pies con el propósito de lograr un objetivo idéntico al de las reglas de juego modernas, se le hace mención en el antiquísimo juego que los griegos denominaban Harpaston, que aún con mayor número de jugadores por bando, coincide en mucho con la mecánica del Football que nosotros conocemos en la actualidad.

Este juego, al igual que la mitología y muchas costumbres griegas, fueron importados a la orgullosa Roma que en el año 28 a. de J.C. se desarrolló con el nombre de Harpastum, siendo enriquecido con nuevas modalidades pero caracterizándose por su misma rudeza original y respetando el procedimiento de acarrear la bola o patearla indistintamente.

En el siglo XVIII alcanza una gran popularidad convirtiéndose en un deporte de masas. Más tarde hacia el año 1830 pasa a ser un mero juego de clases al ser adoptado por las escuelas públicas de Inglaterra. Las universidades inglesas lo adoptan con gran entusiasmo excluyendo el característico pateo a aquellas que por su corto espacio de terreno disponible no permitía el desplazamiento de los jugadores a base de las reglas originales, aunque una gran mayoría de universidades conservó las formas tradicionales: Pateo de salida, acarreo de la pelota con las manos, etc. Pero la Universidad de Rugby introdujo nuevas modalidades permitiendo que sus jugadores no solamente acarrearán la -

bola con las manos, sino que se les dejaba en libertad de poder levantarla del suelo y correr con ella, semejante innovación recibió el nombre de Foot Ball - de Rugby en honor a la Universidad que lo inventara.

El Rugby hace su aparición en Inglaterra en el año de 1871 resultando a través de la evolución un asombroso parecido con el Harpaston griego, en cuanto a las características del terreno de juego, como el procedimiento de empujar la pelota a través de pases, pateo o acarreo de la misma.

En este mismo año se integra la primera liga de Rugby dividiéndose desde esa época el Foot Ball en Handlers partidarios del Rugby propiamente, y en Driblers partidarios del balompié mejor conocido como Foot Ball Association o Soccer.

La Universidad Inglesa de Eton implantó el número de 11 jugadores por bando para el Foot Ball Soccer en tanto que Rugby impone el balón - oval sustituyendo al esférico. En el año de 1872 Cambridge y Oxford sostienen el primer encuentro intercolegial.

Recientemente importado a América por los colonos norteamericanos procedentes de Inglaterra, el juego formaba parte principal en las festividades del día de acción de gracias hasta jugarse en Harvard en el año de 1836 -- con balón esférico y permitiéndose solamente el pateo haciendo su aparición -- poco después en las Universidades de Yale y Princeton. En 1857 debido a la rudeza del juego, fué abolido por las autoridades escolares; hasta que en 1869

Gerri Smith Miller un muchacho de 17 años reorganizó el Foot Ball introduciendo reglas de su propia invención que más tarde fueron conocidas como reglas de Boston, y fundado un club llamado "Oneida Foot Ball Club of Boston". Los jugadores según las nuevas reglas eran conocidos con los siguientes nombres: Tenders, rushers, outfielders; la diferencia con el Foot Ball Americano que conocemos hoy en día es muy pequeña; su estilo de jugar era individual y abierto utilizando la astucia, la agilidad y la iniciativa requisitos imprescindibles en el juego que ha llegado hasta nosotros.

## CAPITULO IV.

### DERECHOS Y OBLIGACIONES RECIPROCAS.

#### A).- DEL DEPORTISTA.

Empezaremos por analizar los derechos y obligaciones en los cuatro diferentes deportes motivo de nuestro estudio.

Primero: Derechos y obligaciones del deportista de Judo. Ya — hemos dicho que en nuestro país el Judo se practica generalmente en escuelas — llamadas "dojos" en donde el aspirante tiene la obligación de pagar una inscripción, y posteriormente una colegiatura mensual, teniendo derecho a recibir por parte del profesor las clases correspondientes a la enseñanza del Judo, así como el hacer uso de las instalaciones deportivas de la escuela; salvo en los casos en que el aspirante o alumno, aprenda Judo en alguna institución de tipo — oficial, en donde por el solo hecho de pertenecer a dichas instituciones, tiene los derechos que las mismas otorguen.

En el segundo caso de los deportistas dedicados al Montañismo, — donde se practica generalmente en clubes dedicados a este deporte, en los cuales el montañista o alpinista tiene la obligación de cubrir una cuota o mensualidad obteniendo el derecho de salir a las excursiones, que naturalmente se en--

cuentre capacitado para ellas.

En tercer lugar citaremos el caso del Buceo; que por lo común se practica en clubes dedicados a este deporte en donde al igual que en los demás casos, el deportista tiene que solicitar su ingreso al Club de su agrado, con la obligación de que si es aceptado, pagará una cuota de inscripción, y las mensualidades correspondientes, teniendo el derecho del uso del club, como el de asistir a las expediciones que se realicen para la práctica del Buceo.

Por último, citaremos el caso del Foot Ball Americano en donde la situación cambia un poco, en virtud de que el Foot Ball Americano se practica o juega por lo común en escuelas, instituciones o universidades, en donde el que quiera practicar dicho deporte, tiene que ser forzosamente alumno de cualquiera de estas escuelas, instituciones o universidades, siendo la obligación del jugador o aspirante a ello al hacerse estudiante y conservar esta categoría; en alguno de los casos mediante el pago de una colegiatura, si es que quiere seguir practicando este deporte, teniendo como derechos de estudiante todos aquellos, incluyendo la práctica de un deporte que le confieren los estatutos de su escuela, institución o universidad.

En conclusión, las obligaciones de los aspirantes a la práctica de los tres primeros deportes, será el pago de una inscripción y sus mensualidades al corriente, teniendo como derechos, el recibir las clases correspondientes, así como el de practicar con su club y fuera de él su deporte. Tocante a las —

obligaciones del aspirante en el Foot Ball Americano, consistirá principalmente en hacerse estudiante, obteniendo el derecho al goce y disfrute, incluyendo la práctica de un deporte, de su escuela, institución o universidad.

#### B).- DE SUS MANEJADORES.

Al igual que los Deportistas, empezaremos a analizar las obligaciones y derechos de los Manejadores de los Deportistas en el orden acostumbrado.

La obligación de un Profesor de Judo que tiene su propia escuela, es la de dar las clases necesarias para el aprendizaje de este deporte, tanto en su parte teórica como práctica, brindando al alumno las instalaciones para el buen desempeño de su enseñanza, teniendo como Derecho el cobrarles una inscripción, así como las mensualidades correspondientes.

Salvo casos en que este Profesor esté dando clases dentro de una institución o escuela en donde las Obligaciones de brindar las instalaciones - - adecuadas son por parte de éstas, teniendo únicamente como Obligación el Profesor, el de dar las clases a las cuales se comprometió mediante el Derecho de cobrar un sueldo.

En el segundo caso, que es el del Guía Alpino o de Montañista, es un poco más complicado en virtud de que la Obligación del Guía es la de dirigir con buen éxito una excursión o una escalada más complicada, encargán

dose de la enseñanza y dirección de todo elemento dedicado a este deporte, según sea el caso.

Pero los Derechos a que se hace acreedor un guía son un tanto relativos, tratándose del guía amateur, pues en México casi no existen guías profesionales, adquiriendo solamente los Derechos de aceptar o rechazar el guía determinada excursión, así como el de admitir o excluir dentro de su grupo, a las personas que considere aptas o no para determinado tipo de excursiones o escaladas.

En el tercer caso como el del Instructor de Buceo, éste está obligado a dar la instrucción necesaria tanto técnica como práctica para el aprendizaje de buceo además de dirigir y planear las inmersiones para las que fué contratado ya sea dentro de una escuela de Buceo o club deportivo, teniendo el Derecho al cobro de un sueldo o cantidad pactada según sea el caso de escuela o club deportivo.

El caso del entrenador de Foot Ball Americano cuya Obligación será la de entrenar a un grupo de jugadores dándoles el acondicionamiento físico además de capacitarlos técnicamente en la práctica de este deporte, teniendo la responsabilidad de dirigir los juegos en forma satisfactoria. Obtiene a cambio, el Derecho de cobrar un sueldo que le será pagado por el colegio, institución o universidad que lo haya contratado para tales fines.

CONCLUYENDO, la obligación de los manejadores será en términos generales la de impartir enseñanza, o sea, la de dar el adiestramiento necesario para la técnica de estos deportes; teniendo el Derecho de cobrar cierta cantidad por dichas enseñanzas o dirección, con excepción del caso del guía de montañistas o Alpino que por lo común es amateur, salvo ciertos casos en que se da el profesionalismo en donde también se cobraría por dirigir.

## CAPITULO V

### TEORIA DEL DELITO.

#### A).- GENERALIDADES:

La Teoría del Delito se encuentra íntimamente relacionada y -- comprendida dentro de la teoría general del derecho pues "así como hay una -- teoría general del derecho, expresa Maggiore, hay una teoría general del deli -- to que está comprendida en aquella y recibe de ella luz y a la vez la ilumina. La Teoría del delito comprende el estudio de sus elementos, sus aspectos nega -- tivos y las formas de manifestarse del mismo". (55)

Como parte estructural de nuestra tesis, hemos de analizar las le -- siones y el homicidio dentro de los cuatro deportes que nos han ocupado hasta -- ahora (judo, montañismo, buceo u foot bool americano) deportes en los que -- por su dureza o índice de peligrosidad, es muy frecuente la presencia de proble -- mas en los cuales resulta muy precaria la línea fronteriza entre el simple acci -- dente y el delito perfectamente tipificado.

Al respecto, es bastante descriptivo Adolfo Vázquez Romero en --  

---

(55).- Porte Petit Celestino: "Apuntamientos de la Parte General de Derecho -- Penal" 3a. Edición; México 1960, p. 193.

su ponencia "El Deporte como función social" y así nos expresa :

"Ante este Congreso nos formulamos preguntas que en muchas ocasiones han torturado nuestra mente: Por qué en montañismo ese afán absurdo de tratar de demostrar que una cumbre de 5420 metros, como el Popocatepetl, es un salón de actos? Por qué esas misas celebradas en el pecho del Iztaccihuatl y en el Xinantecatl? Por qué el mimetismo de clubes que organizan ascensiones masivas como si fuesen días de campo a los volcanes y aún a las rocas? -- Por qué en una competencia de judo se enfrentan negros con marrones y blancos indistintamente? .

Por qué se permite bucear a personas que nunca lo han hecho con aparatos autónomos? Qué calificación tienen en estos deportes profesores e instructores? Quiénes se las han otorgado? Donde cursaron estudios QUE LOS AUTORICEN A TENER ENTRE SUS MANOS LA EXISTENCIA HUMANA? ( 56).

El Delito, que integra la parte negativa de la convivencia del hombre, se encuentra condicionado por las diversas circunstancias que en un momento dado imperan en una sociedad, de ahí que resulte tan difícil elaborar una definición universal, por lo que Turner Morales sostiene :

"Lo ideal sería establecer un concepto sobre el delito del que se desprendieran claramente sus elementos, y que al mismo tiempo fuese válido pa

---

( 56).- Vázquez Romero Adolfo: "El Deporte como Función Social" El Congreso Internacional del Derecho del Deporte", México, 1968, Pág.- 2.

ra las diferentes épocas y lugares.

Pero construir esa noción filosófica independientemente de espacio y tiempo, resulta imposible, pues el delito tiene hundidas sus raíces en las arenas movedizas de lo jurídico político, si empre cambiante de acuerdo con cada realidad social y cada país". (57)

#### B).- CONCEPTO DEL DELITO.

No obstante el significado de lo anterior, el instinto gregario -- del ser humano, que lo lleva a convivir con sus semejantes, ya en la horda primitiva, ya en las formas más evolucionadas de sociedad, hace necesario e imperativo, el respeto a determinadas normas de conducta que hagan posible la vida de todos y cada uno de los miembros de la colectividad de que se trate.

Es evidente que cuando el hombre traspuso los umbrales de animalidad, hubo de adoptar normas de vida estrictamente hermanadas a su sentido religioso, normas que prepararon la brecha para el advenimiento de un camino funcional y superior en la categoría monumental del Derecho.

No es una casualidad que los actos reprobables que en alguna -- forma lesionan la solidaridad humana, se les conozca en nuestros días con el nombre de delitos, palabra que tiene su más remoto antecedente en el verbo la

---

(57).- Turner Morales Jorge: "El Deporte en la historia y en el Derecho Penal". Editorial Diana; México 1956 p 55.

tino "Delinquiere", que significa, abandonar, apartarse del buen camino señalado por la ley.

### C). - ESCUELAS QUE ESTUDIAN EL DELITO:

El Delito en la Escuela Clásica.- De esta manera los autores se han avocado a la nada sencilla tarea de darnos una noción de la naturaleza del delito para caracterizarlo jurídicamente, surgiendo definiciones como la de -- Francisco Carrara, el mejor exponente de la escuela que mencionamos, quien nos afirma:

"Delito es la infracción de la Ley del Estado, promulgada para -- proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso". (58)

Examinando esta definición, podemos observar, cómo las normas morales quedan asimiladas a una ética de estado, que solo puede tener el distintivo de obligatoriedad si se traduce en leyes debidamente promulgadas con la finalidad de asegurar a los ciudadanos, además, la infracción de que nos habla solo puede ser el resultado de un acto debidamente verificable en el exterior; trátase de una acción o de una omisión; y por último nos habla de la imputabilidad moral de la cual solo puede ser sujeto el ser racional, al igual que

---

(58).- Citado por Oropeza Quiróz Gilberto: "Estudio Dogmático del Artículo 62 del Código Penal Vigente". Tesis Profesional; México 1971 p. 20.

solo él puede pertenecer a estructuras políticas susceptibles de ser dañadas por quienes observen una conducta delictuosa.

El Delito según la Escuela Sociológica.- El reconocimiento que se hizo de la Sociología en el campo de la investigación científica, marca el ascenso del positivismo dentro del cual todos los fenómenos de la naturaleza deben ser sometidos a la experimentación, la observación y la comprobación, antes de otorgarles validez real.

Por lo tanto, se pretendió demostrar que el delito era un fenómeno natural, condicionado por las leyes de la herencia, por causas físicas y fenómenos sociológicos.

El principal exponente de la Escuela Positiva es Rafael Garófalo quien "hace del delito natural una oposición a las condiciones fundamentales de la vida social en atención a los sentimientos altruistas de piedad y probidad en la medida media en que se encuentran en una sociedad determinada". (59)

Una crítica muy certera a la definición de este autor la hace Castellanos Tena quien nos puntualiza:

"Garófalo sentía la necesidad de observar algo e inducir de ello una definición; y no pudiendo actuar sobre los delitos mismos no obstante ser esa la materia de su estudio y de su definición dijo haber observado los sentimientos, aunque claro está que si se debe entender que se refiere a los senti-

(59).- Carrancá y Trujillo Raúl: "Derecho Penal Mexicano" Novena Edición - México 1970 p. 190.

mientos afectados por los delitos, el tropiezo era exactamente el mismo pues -- las variantes en los delitos debían traducirse en variabilidad de los sentimientos afectados". (60)

### CONCEPTO JURIDICO DEL DELITO :

El Concepto jurídico del delito debe desglosarse estrictamente -- desde el punto de vista del derecho; analizado aún dentro del derecho positivo mexicano, no está exento de vaguedades tales como: "Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales" (Artículo 7<sup>o</sup> del Código Penal de 1931 - para el Distrito y Territorios Federales en materia común y para toda la República en materia Federal).

Villalobos expresa su crítica a esta definición citada en el Código: "Estar sancionado un acto con una pena no conviene a todo lo definido, - hay delitos que gozan de una excusa absolutoria y no por ello pierde su carácter delictuoso. No conviene solo a lo definido ya que abundan las infracciones administrativas, disciplinarias o que revisten el carácter de meras faltas, las - cuales se hallan sancionadas por la ley con una pena sin delitos. (61)

Se ha luchado infructuosamente por derivar desde un riguroso pun

---

(60).- Castellanos Tena Fernando: "Lineamientos de Derecho Penal". Editorial Porrúa; México 1971 p. 114.

(61).- Villalobos Ignacio: "Derecho Penal Mexicano". Editorial Porrúa; 2a. Edición, México 1960 p. 193.

to de vista del Derecho, una noción jurídico formal y material del Delito y los textos son una muestra palpable de abundantes autores con sus respectivas definiciones del Delito, definiciones a las que se les da un rotundo "requiem" en los anteproyectos del Código Penal de 1949 y 1958 para el Distrito y Territorios Federales, pues no incluyen la definición de delito por considerarla irrelevante e innecesaria.

Al respecto expone brillantemente Celestino Porte Petit: "Ahora bien, si en la parte especial del Código Penal se reglamentan los hechos que constituyen delito, es superfluo establecer el concepto del mismo en la parte general de dicho ordenamiento. Son de opinión Jiménez de Asúa y Oneca que el legislador debe abstenerse de definir el delito pues las definiciones, nada enseñan a los doctos ni nada aclaran a los profanos. (62).

#### D.- LOS ELEMENTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS DEL DELITO :

Existen varios esquemas que estructuran los elementos del delito por esferas, que ocupan dos grandes partes como la de Juan del Rosal, de tres partes como la de Rainieri, o como la de Oneca que parece ser la más completa.

Sin embargo, citaremos aquí un estudio bastante sencillo y didáctico

---

(62).- Porte Petit Celestino: "Apuntamientos de la parte General de Derecho Penal". 3ª Edición; México D.F. 1964, Tomo I, p. 193.

tico que analiza los elementos del delito en sus aspectos positivos y negativos, tal es el cuadro de Castellanos Tena quien aclara: "Seguiremos el mismo sistema de Jiménez de Asúa que aparece en "La Ley y el Delito" a su vez tomado de Guillermo Sauer. De acuerdo con el método aristotélico de "sic et non" - contrapone lo que el delito es a lo que no es. (63)

#### ASPECTOS POSITIVOS

- a).- Actividad
- b).- Tipicidad
- c).- Antijuricidad
- d).- Imputabilidad
- e).- Culpabilidad
- f).- Condiciones Objetivas
- g).- Punibilidad

#### ASPECTOS NEGATIVOS

- Falta de acción
- Ausencia de Tipo
- Causas de Justificación
- Causas de Inimputabilidad
- Inculpabilidad
- Faltas de condiciones objetivas
- Excusas Absolutorias.

( x )

---

(63).- Castellanos Tena: Op. Cit. p. 121.

( x ).- Jiménez de Asúa, Luis; Op. Cit. Pág. 332.

## CAPITULO VI

### LA RESPONSABILIDAD DE LOS MANEJADORES DE LOS DEPORTISTAS.

#### A).- NOCION DE RESPONSABILIDAD.

Castellanos Tena considera que la responsabilidad es "el deber - jurídico en el que se encuentra el individuo imputable de dar cuenta a la sociedad por el hecho realizado" (64). El imputable es aquél que al momento de realizar el acto, posee un mínimo de salud y desarrollo psíquicos exigido por la ley del Estado. Y solo son responsables quienes habiendo ejecutado el acto, están obligados a responder de él. Es el Estado quien declara que el sujeto obró en -- forma culpable y que además se hizo acreedor a las consecuencias de responsabilidad penal emanada de la ley.

---

(64).- Castellanos Tena, Fernando.- "Lineamientos Elementales de Derecho -- Penal".- Sexta Edición, Editorial Porrúa, México, 1971, Pág. 205. -

Para Cuello Calón, la responsabilidad "es el deber jurídico que incumbe al individuo imputable de dar cuenta del hecho realizado y de sufrirsus consecuencias jurídicas" (65). Y son responsables, los imputables que habiendo realizado el hecho punible están obligados a responder de él.

Ignacio Villalobos dice, que la responsabilidad es "la obligación de sufrir las consecuencias jurídicas de los propios actos" (66). Pero se requiere que esas consecuencias se hubieran conocido y aceptado por el propio actor. Además la responsabilidad es una relación entre el sujeto y el Estado, siendo éste el que lo declara responsable.

Franco Sodi define la responsabilidad, como el deber jurídico en que se encuentra el individuo imputable de dar cuenta a la sociedad del hecho ejecutado" (67).

Según Jiménez de Asúa, es responsable "el que tiene capacidad para sufrir las consecuencias del delito" (68).

En virtud del análisis de las anteriores ideas, adoptamos la siguiente:

---

(65).- Cuello Calón, Eugenio.- "Derecho Penal".- Novena Edición. Editorial-Nacional, S.A.- México 1951.- Tomo I.- Pág. 359.

(66).- Villalobos, Ignacio.- "Derecho Penal Mexicano".- Primera Edición.- Editorial Porrúa, México, 1960, Págs. 279 y 280.

(67).- Franco Sodi, Carlos.- "Nociones de Derecho Penal".- Primera Edición.- Editorial México 1950.- Pág. 67.

(68).- Jiménez de Asúa, Luis.- "La Ley y El Delito".- Segunda Edición.- Editorial Porrúa.- Buenos Aires 1967.- Pág. 326.

## CONCLUSIONES

LA RESPONSABILIDAD, ES LA OBLIGACION QUE DEBE CUMPLIR EL SUJETO IMPUTABLE PARA CON LA SOCIEDAD, POR HABER COMETIDO UN HECHO CONSIDERADO POR LA LEY COMO DELITO. TOCA AL ESTADO DECLARAR SI ESE SUJETO ES CULPABLE Y SI SE HIZO ACREEDOR A SUFRIR LAS CONSECUENCIAS DE DERECHO.

### B. - NOCION O DEFINICION EN GENERAL DE LA EXCLUYENTE.

En los cuatro deportes que hemos venido estudiando, para que un hecho considerado por la mayoría como un mero accidente pueda revestir las características de un delito, es necesaria la presencia de todos y cada uno de los elementos que integran el mismo, aunque para autores como Carrancá y Trujillo se requieran de manera principal solamente la Antijuridicidad, la Culpabilidad y la Punibilidad.

En ausencia de alguno de ellos, la acción deja de ser incriminable pues estos elementos obran como una verdadera causa generadora de un efecto que es la configuración del delito.

La excluyente, por lo tanto niega la posibilidad del delito y precisamente el diccionario nos proporciona la definición de excluyente de la siguiente manera: "Hechar fuera persona o cosa, fuera de lugar que ocupa, des

cartar, negar la posibilidad de alguna cosa. (69).

Pero si afirmamos siguiendo a Carrancá y Trujillo, que existe una excluyente de responsabilidad penal cuando falta la Antijuridicidad, la Culpabilidad o la Punibilidad, es importante señalar aunque sea brevemente la descripción que hacen los tratadistas de cada una de ellas.

LA ANTIJURIDICIDAD.- Para Carrancá y Trujillo es lisa y llanamente la "Oposición a las Normas" y así nos expresa al referirse concretamente al Derecho Penal: "Para ser inculparable la acción ha de ser Antijurídica, es decir, contraria al Derecho. Normativamente considerado el Delito, es la conducta antisocial por cuanto transgrede una norma o ley cultural establecida para regular la vida en la comunidad de Hombres Libres." (70).

LA CULPABILIDAD.- Queda integrada por dos presupuestos a saber: La Imputabilidad y la Responsabilidad, y es definida como "La Relación Psíquica de Casualidad" entre el Actor y el Resultado. (71).

Esta relación psíquica se condiciona por una capacidad de Raciocinio, sustentada en la inteligencia y la libertad de elección, las cuales integran la Imputabilidad.

---

(69).- Nuevo Diccionario Ilustrado, Sopena de la Lengua Española.- Edición - Ramón Sopena, S.D.

(70).- Carrancá y Trujillo, Raúl.- Op. Cit. P. 228.

(71).- Carrancá y Trujillo, Raúl.- Op. Cit. P. 235.

La Responsabilidad por su parte, es definida como "el conjunto de las condiciones psíquicas de una persona determinada, requeridas por la Ley para poder imputársele un hecho penal concreto". (72).

Por su parte, la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido: "El hecho de que no se consigne en el catálogo de las excluyentes la ausencia de culpabilidad como circunstancia que impide la incriminación, no significa que no pueda dictarse sentencia absolutoria, pues sin necesidad de crear la excepción mediante la correcta interpretación del Art. 8 del Código Penal, puede dictarse sentencia absolutoria, partiendo del principio que del mismo se desprende, y que predica la necesaria culpabilidad de todo delito". (73).

LA PUNIBILIDAD.- Es la conminación por medio de una pena, a todo aquel que se sitúe como sujeto Activo del Delito. Los autores citan muy frecuentemente el proverbio Alemán que reza: "Ley sin Pena es camana sin Badajo", y en Derecho Penal Mexicano tenemos el Art. 7o. del Código Penal, vigente como un ejemplo de la importancia que se concede a la Punibilidad, pues en él se indica, que "delito es el Acto u omisión que sancionan las leyes penales".

---

(72).- Carrancá y Trujillo, Raúl.- Op. Cit. P. 239.

(73).- Boletín de información Judicial, XII P. 648.

Volviendo a las causas que excluyen la incriminación, en el Art. 15 del Código Penal de l Distrito y Territorios Federales, se les denomina como "Circunstancias" excluyentes de responsabilidad Penal, término al que se refiere Jiménez de Asúa diciendo: "Circunstancia es aquello que está alrededor de un hecho, y que lo modifica accidentalmente", y las causas en que nos venimos ocupando cambian la esencia del hecho convirtiendo el crimen en una "Desgracia". (74).

El Jurista Pardo Aspe ha propuesto una nueva denominación: - - NORMA en vez de CAUSAS; entendemos que por cuanto a las situaciones de incriminación catalogadas por la Ley Penal no causan propiamente la incriminación misma que no es su efecto, sino que éste obedece a la valoración Jurídica de tales situaciones, es decir, a la Norma. (75).

Para Castellanos Tena, las causas que excluyen la incriminación son: Ausencia de conducta, Atipicidad, causas de Justificación, causas de Impputabilidad y causas de Inculpabilidad. (76).

Aunque a simple vista las justificantes pueden confundirse, cada una queda perfectamente delimitada atendiendo al elemento delictuoso que anulan.

---

(74).- Jiménez de Asúa, Luis.- Op. Cit. P. 328.

(75).- Citado por Carrancá y Trujillo, Raúl.- Op. Cit. P. 274.

(76).- Castellanos Tena, Fernando.- Op. Cit. P. 170.

En atención a la didáctica del Derecho Penal, Jiménez de Asúa afirma: "En las causas de justificación no hay Delito, en las causas de Inimputabilidad no hay delincuente, y en las excusas absolutorias no hay pena". (77).

El Código Penal vigente, enumera en forma por demás extensa - las circunstancias excluyentes de responsabilidad penal en su Art. 15o.

### C).- NOCION O DEFINICION EN GENERAL DE LESION.-

De acuerdo con el diccionario lesión es el: "Daño causado por - una herida, golpe o enfermedad, cualquier daño perjuicio o detrimento". (78).

El Dr. León Cardenal en su Diccionario Terminológico de Ciencias Médicas, define la palabra lesión como "Daño o alteración morbos, orgánica o funcional de los tejidos. (79).

Sin variar substancialmente, el Derecho Penal Mexicano en el artículo 288 del Código Penal Vigente del D. y T. F. expresa: "Bajo el nombre de lesiones, se comprenden no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y -- cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

---

(77).- Citado por Oropez, Gilberto.- Estudio Dogmático del Art. 62 del Código Penal Vigente, Tesis Profesional, México 1971, P. 92.

(78).- Nuevo Diccionario Ilustrado de la Lengua Española, Op. Cit. Pág. 629.

(79).- Cardenal León: "Diccionario Terminológico de Ciencias Médicas". Salvat Editores S. A. Cuarta Edición, Barcelona España; 1963 p. 53.

Como podemos ver, el Código Penal formula un concepto muy amplio de lo que son las lesiones, comprendiendo en él no solo las heridas causadas, sino las enfermedades producidas por la violencia hecha sobre una persona.

Las lesiones se pueden clasificar en:

Externas o Superficiales o Internas y Mentales siendo estas últimas también internas. (80)

Para Francisco González de la Vega, la acción delictiva productora de las lesiones puede ser:

Positiva, cuando se da el caso de golpes contundentes, puñalada, disparo de arma de fuego, etc.

Omisiones, cuando se abandona o priva de alimentos a una persona, etc.

Y por último, el de acciones morales, como en el caso de amenazas, estado de terror, contrariedades, etc.

De esto se desprende una primera clasificación Jurídica de lesiones a las que divide en:

- a).- Delito de Lesiones Intencionales.
- b).- Delito de Lesiones por Imprudencia.
- c).- Delito de Lesiones Causales. (81)

(80).- De Pina, Rafael: "Código Penal" Editorial Porrúa S.A. Quinta Edición, México 1960. P. 49.

(81).- González de la Vega, Francisco. "Derecho Penal Mexicano". Editorial Porrúa, S.A., Sexta Edición, México 1961. Pág. 8-9-10-11-12-13.

Dentro del concepto legal de lesiones deben comprenderse las --  
mutilaciones, es decir, aquellas que producen la pérdida de un miembro.

No todas las lesiones tienen la misma gravedad ni el mismo casti-  
go, siendo la más grave las que ponen en peligro la vida, obteniendo como resul-  
tado el máximo castigo a quien las infiere.

Por último, expondremos la Jurisprudencia que existe con respec-  
to al delito.

"El delito de lesiones se realiza, cuando por causas externas, se  
ocasionan alteraciones en la salud o daños que dejan huella material en el cuer-  
po humano". (82)

#### D.- EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD PENAL EN LESIONES INFERIDAS EN LA PRACTICA DE UN DEPORTE.

Todos los deportes conocidos hasta nuestros días, han quedado --  
agrupados por los tratadistas, dentro de determinados cauces que circunscriben --  
su problemática respecto al derecho penal, para indicarnos cuando el delito ha-  
quedado tipificado o bien, cuando en ausencia de uno de los elementos del mis-  
mo delito nos encontramos frente a una causa eximente de responsabilidad.

Jiménez de Asúa, Pereda, Valsecchi, Majada y Delogú, son --  
autores que han aportado sus estudios para solucionar los múltiples problemas que

---

(82).- Anales de Jurisprudencia. Tomo III, pág. 358.

a veces plantea la práctica de algo aparentemente tan sano e inofensivo como es el deporte.

Pero veamos, como esos deportes a pesar de coincidir en cuanto a su objetivo mediato, con el viejo aforismo griego de "mens sana in corpore -- sano", no resultan a veces tan inofensivos en cuanto a sus objetivos inmediatos, y es aquí donde debemos citar la clasificación de los deportes que hace Garraud la cual nos parece la más acertada y valiosa, entre todas las demás clasificaciones.

I.- Deportes que no implican lucha directa por fuerza o destreza contra un adversario (equitación, carreras a pie, de automóviles, lanzamiento de bala o de disco, buceo, montañismo etc.)

II.- Deportes de lucha directa solo por destreza (esgrima, foot ball americano, tenis, hokey etc.)

III.- Deportes de lucha violenta, cuyas reglas disciplinan el empleo sistemático de la violencia (lucha, boxeo, rugby, judo, etc.) (83).

Los cuatro deportes, tema de nuestra tesis, encuentran dentro -- de esta clasificación, la necesaria ubicación frente a una problemática penal -- planteada por lesiones o muerte y así tenemos que incuestionablemente, dentro del primer grupo quedan comprendidos el buceo y el montañismo los cuales en --

---

(83).- Citado por Turner Morales Jorge: Op. Cit. P. 50.

en ningún momento implican una lucha directa.

En el segundo grupo queda comprendido el foot ball americano - que presupone una lucha directa solo por destreza, en el cual la finalidad no es precisamente la de lesionar, pero si la de poner fuera de combate por la vía más rápida a su contrincante, y por último, el judo que a pesar de llevar implícita una filosofía muy especial, queda comprendido en el tercer grupo de los deportes de lucha violenta.

Autores como Jorge Turner Morales, reconocen que el primer grupo de deportes en los cuales hemos incluido el buceo y el montañismo, no ofrecen mayor problema penal en caso de sobrevenir lesiones u homicidios pues la finalidad lesiva está totalmente ausente del ánimo de los participantes, del mismo modo que está ausente, la conducta, la tipicidad, la antijuridicidad, la imputabilidad, la culpabilidad, las condiciones objetivas y la punibilidad, o sea, todos los elementos constitutivos del delito y en caso de un accidente, la excluyente de responsabilidad penal para un supuesto sujeto activo del delito, se fijará en la imprudencia por parte del lesionado, salvo casos claramente delictivos, pero eso nada tendrá que ver con la práctica normal de este primer grupo de deportes.

Dentro del segundo grupo en el cual ya incluimos el foot ball, podemos ver que de acuerdo con ciertas reglas a seguir dentro de la técnica de juego, la habilidad física es aprovechada para entablar una lucha violenta como

parte de esta técnica, teniendo como finalidad inmediata la obtención del triunfo más no la de lesionar al contrario.

Las lesiones inferidas en estos juegos, salvo casos de perfidia o imprudencia, se justifican por la ausencia de culpabilidad o sea que falta este importante elemento moral cuando un jugador sin intención y sin contravenir imprudentemente las reglas de juego llega a lesionar a otro. El delito dogmáticamente entendido no llega a configurarse por no haber obrado en forma intencional o culposa.

Por último, dentro del tercer grupo de deportes podemos incluir, como ya mencionamos, al judo, cuya finalidad es poner fuera de combate al contrincante.

Para González de la Vega, en este grupo de deportes cuando se observan al pie de la letra los reglamentos y llegan a ocurrir lesiones u homicidios, entonces faltará un importantísimo elemento moral para configurar el delito. Este elemento es la antijuridicidad que como ya estudiamos, es la conducta anti social transgresora de las normas de Derecho que regulan la vida de la sociedad y así nos expresa: "Como aquí la intencionalidad y la finalidad lesiva existen, solo podemos fundar la justificación en la ausencia de antijuridicidad del acto, por el reconocimiento que de estos deportes el estado, en las autorizaciones que concede para su práctica y en el fomento que les otorga para su prác

tica en algunos institutos oficiales." (84).

Un estudio conciso del problema, nos presenta Jorge Turner Morales quien al referirse concretamente al box nos señala:

"Cualquier autorización, no reviste de licitud una conducta, ya que podría ser concedida contra legem y en teoría todo funcionario debe actuar subordinado a la ley y no por encima de ella." (85)

Asimismo, hace una crítica lapidaria al referirse a la responsabilidad penal que puede imputársele a personas ajenas a los deportistas y nos señala: "Tal es el médico que encontrando en pésimas condiciones de salud a uno de los participantes, por negligencia le da el visto bueno, o el empresario que guiado por su afán de lucro, permite el pleito a todas luces desigual, o en el caso de un manejador dedicado al tráfico humano para surtir los mercados del idiotismo." (4)

(2) González de la Vega Francisco, Derecho Penal Mexicano. - Edit. Porrúa S.A. 6o. Edición México 1961 P. 19

Para Eugenio Cuello Calón, en este tipo de deportes el delito no se configura por encontrarse ante un caso furtivo y nos cita el Código Español: "Ha sido objeto de estudio y discusión si las lesiones y hasta los homicidios, causados en ocasión de los ejercicios deportivos (boxeo, rugby etc.) son impunes y,

---

(84). - Turner Morales Jorge: Op. Cit. P. 84.

(85). - Turner Morales Jorge: Op. Cit. P. 85.

en tal caso, cual sea la razón de su impunidad. Conforme a nuestro Derecho - - (el Español) cuando se observan las reglas de juego y estos son lícitos, el hecho es impune, el agente es exento de responsabilidad por concurrir la eximente - VIII del artículo 8, es decir el caso fortuito (86).

Turner Morales, censura acremente cada una de las teorías que - explican el por que nó se configura el delito dentro de estos deportes, aunque - sobrevengan las lesiones y el homicidio dentro de su frecuente práctica.

Al referirse concretamente al box, lo sitúa entre los deportes - - violentos como reminiscencias sociológicamente injustificables y como un resultado de la quiebra de valores morales que significó la primera conflagración mundial, de manera que no encuentra ninguna justificación a las lesiones u homicidios que chocan violentamente con las normas de cultura establecidas y vuelve a reiterarnos: "La mera aprobación gubernamental a un reglamento elaborado -- por particulares (opuesto a la ley, límite teórico de la autorización estatal) no tiene fuerza suficiente para dotar de licitud a las consecuencias de una acción - punible. (87).

Nosotros opinamos que debido a los diversos ángulos que repre - senta este problema de lesiones y homicidio en los deportes, debe ser objeto de

---

(86).- Cuello Calón Eugenio, - "Derecho Penal" (parte especial) 4a. Edición - Edit. Boch, Barcelona España. Tomo II Pág. 462.

(87).- Turner Morales Jorge, Op. Cit. P. 102

un planteamiento estructurado con verdadero rigor científico, para ser incluido en un capítulo especial en el Código Penal que ya se encuentra en proyecto.

## CAPITULO VII

### APLICACION A NUESTRO TEMA:

Como se ha podido observar a lo largo de este trabajo hemos hecho un estudio de cuatro diferentes deportes que son: El Judo, El Montismo o Alpinismo, el Buceo y el Foot Ball Americano desde sus orígenes hasta la forma en que se practica en la actualidad, analizando tanto al deportista como a sus profesores, guías, instructores y entrenadores; siendo estos últimos motivo de nuestro estudio jurídico, por su actividad en la que tratamos de analizar hasta que punto puede ser responsable de ciertos accidentes en el ejercicio de su profesión.

Empezaremos por el orden acostumbrado: Habiendo expuesto como se convierte en profesor de Judo un alumno, encontramos que muchos profesores que dan clases, no han cumplido con los requisitos mínimos que les pide el Colegio Nacional de Cintas Negras, órgano técnico de la Federación Mexicana de Judo, que a su vez forma parte del máximo organismo oficial deportivo que es la Federación Deportiva Mexicana.

En segundo término, estudiamos el caso de los guías que simplemente lo son por el nombramiento que muchos clubes dedicados a este deporte

hacen sin preocuparse, tanto el club como ellos mismos, de haber cumplido con las bases mínimas que la Federación Mexicana de Excursionismo a través de su Escuela Nacional de Montaña, pide para que se les conceda el diploma que -- los acredita como guías.

En tercer lugar, tratamos el caso de los Instructores de buceo -- que lo son simplemente por la necesidad que tienen de vivir de algo, y ese algo puede ser el buceo, sobre todo en las costas donde el número de turistas aumenta y aquellos que se convierten en instructores por el reconocimiento que -- de ellos hace un grupo de amigos o un club dedicado a este deporte, sin importarles si la persona a quien están acreditando como instructor, tiene los conocimientos técnicos y prácticos para hacerlo, en virtud de que no existe ningún -- órgano oficial que les exija algún requisito bajo el cual quede debidamente reglamentada su actividad.

Por último, tratamos el caso de los entrenadores de Foot Ball Americano, encontrando que a estos se les nombra por las escuelas, instituciones o universidades que los han contratado, no interesando a estas últimas si el supuesto entrenador reúne los conocimientos necesarios para serlo, sin que tampoco importe ante la Asociación Nacional de Foot Ball Americano, órgano encargado de la organización de este deporte en México.

Como podemos ver, en el caso del profesor de Judo y el guía alpinista o de montañistas, ambos deportes tienen organismos oficiales encargados --

de la proyección e impulso a estos deportes, fijando las bases para su mejor - - práctica y los requisitos mínimos para ser profesor o guía.

Debemos hacer notar que tanto la Federación Mexicana de Judo- como la Federación Mexicana de Excursionismo, carecen de fuerza coercitiva- para aquellos que no cumplen con estos requisitos, o sea, que de ninguna mane- ra pueden sancionar a quienes indebidamente se tomen atribuciones como profe- sores de judo o guías de montaña.

Nosotros sostenemos la idea de que ante tales irregularidades se - puede y se debe sancionar a un profesor de judo o guía de montaña empírico, - dada la grave responsabilidad que implica el manejo de vidas humanas, partien- do además de la base de que muchos de ellos viven del deporte y son considera- dos dentro del medio como profesionales. Por lo tanto, es urgente la interven- ción de algún organismo oficial con fuerza coercitiva por parte del Estado que se encargue de reglamentar debidamente el ejercicio de estas enseñanzas, así - como del registro del diploma dado por las diferentes agrupaciones deportivas.

Al registro del mencionado diploma, este organismo oficial debe- rá extender una licencia indicando que un profesor de judo o guía de montaña- está debidamente capacitado para serlo, existiendo como sanción a quienes - - contravengan las disposiciones oficiales, desde la multa hasta la clausura de los locales de enseñanza.

En incisos anteriores, estudiamos la noción o definición de exclu-

yente en general, así como la de lesión y la excluyente de responsabilidad en lesiones inferidas en la práctica de un deporte, por lo que en el caso de algún accidente, y al existir requisitos mínimos para ser profesor de judo o guía alpino y que éstos no se hayan cumplido, no podrán invocar la excluyente de responsabilidad penal o sea, la justificación del accidente en la práctica de un deporte (Art. 15 Fracción V del Código Penal Vigente del Distrito y Territorios Federales), porque habrán incurrido en la imprudencia, en virtud de que reúnen las características del delito, culposo, que consiste en un daño tipificado como delito, y un estado subjetivo de descuido, que sería una acción u omisión imprevista, negligente, imperita, irreflexiva, etc., debido a que en nuestros casos, podrían prever el accidente si estuvieran debidamente capacitados, y para estarlo tendrían que reunir los requisitos que se les piden, entre otros, el de pericia para poder ser profesor de judo o guía alpino, y al no reunirlos, queda probada la impericia, la falta de reflexión o de cuidado con la que actuó el sujeto del delito. (Art. 8 del C.P. V. del D. y T.F.)

Por lo tanto, no se podrá excluir de la responsabilidad penal, no importando si la víctima tuvo o no la culpa, existiendo a este respecto la jurisprudencia definida de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tesis 526 que dice :

"EL QUE HAYA HABIDO IMPRUDENCIA POR PARTE DE LA VÍCTIMA, NO EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL ACUSADO, SI EXIS

TIO TAMBIEN IMPRUDENCIA DE SU PARTE".

Se concluye en estos dos casos, que se puede tipificar perfectamente la conducta del individuo al precepto normativo del delito de imprudencia.

En tercer lugar tenemos el buceo, donde la situación respecto a los instructores es de una excesiva indulgencia, por no decir negligencia, debido a que no se les exige ningún requisito para ejercer como tales, por parte de las autoridades, y lo que es peor, no existe ni siquiera una asociación o federación que organice en alguna forma esta actividad.

Nosotros pensamos que en el caso del buceo debe existir una asociación o federación con ligas oficiales o instrumentos de coacción que organicen y reglamenten la práctica y desarrollo, y fije las bases y requisitos mínimos para ser instructor.

Un procedimiento bastante sencillo sería que cada asociación o federación (una vez creadas) otorguen un diploma a los elementos que por sus aptitudes y capacidad destaquen como instructores; dicho documento debe acreditarse ante la oficina u órgano oficial idóneo con el fin de que se les expidan licencias para el ejercicio de estas actividades.

En el caso particular del buceo, por practicarse en las costas y en los lugares de mayor importancia turística del país, como Acapulco, Puerto Vallarta, Cozumel, etc., y en protección a esa importante rama que es el turis--

mo, se le podría encomendar a la Secretaría de Marina la estricta vigilancia - para que se cumplan los reglamentos expedidos por la federación o asociación, y lo que es más importante, la revisión de las licencias otorgadas por algún organismo oficial a los instructores encargados de llevar o enseñar a bucear a los turistas nacionales y extranjeros y en caso de no cumplir con estos documentos y requisitos proceder a la clausura del negocio (de tenerlo) y a la imposición de una multa a los infractores.

Asimismo, y como vía de previsión, debe prohibirse el alquiler o venta de equipo si el que lo vende o lo alquila no se cerciora de que el solicitante es una persona debidamente capacitada, teniendo que presentar la credencial que lo acredite como buceador calificado o en su defecto la licencia de instructor de buceo.

En caso de accidente y cuando se hayan omitido los requisitos ya mencionados, al igual que en los casos del profesor de judo o guía alpino, debe procederse a la consignación por el delito de impudencia que como ya hemos visto tipifica perfectamente la conducta delictuosa a la norma establecida.

Por último trataremos el caso del Foot Ball Americano donde podemos observar que sí existe un organismo que es la Asociación Nacional de Foot Ball Americano encargada de la organización de este deporte en México.

Dicha organización tiene a nuestro modo de ver, el defecto de que no delimita las reglas para ser un entrenador, dejando en libertad de serlo-

a cualquier persona que lo desee aún sin estar capacitado para tal cargo, basando muchas veces con que la escuela o institución respectiva le da un nombramiento en forma verbal.

Por lo tanto, esta asociación debe fijar las bases mínimas de capacidad y conocimiento para poder expedir el diploma correspondiente, y una vez obtenido éste, registrarlo para la obtención de la licencia, teniendo la obligación de exigir dicha licencia las escuelas, instituciones, clubes o universidades antes de contratar al entrenador, no pudiendo llevarse a cabo este contrato si el supuesto "coach" (88) carece de la misma.

En caso de existir algún entrenador sin licencia aceptado por institución, escuela, club o universidad, proceder a la cancelación o eliminación del equipo y una fuerte multa para la persona física o moral que lo haya contratado. De sobrevenir un accidente, debe consignarse penalmente por el delito de lesiones en el mejor de los casos o por el de homicidio imprudencial en el peor de ellos, tanto al entrenador como a la persona que lo contrató. (Art. 11 del C.P.V. del D. y T.F.).

#### B) CONCLUSIONES:

Tratamos de fijar o precisar en estos 4 deportes cuales serían las agrupaciones indicadas para la organización de los mismos, así como el organism  
(88).- Nombre en inglés con que se designa al Entrenador de Foot Ball Americano.

mo oficial encargado o facultado para expedir licencias. Tenemos en el primer caso del Judo, a la Federación Mexicana de Judo, afiliada a la Confederación Deportiva Mexicana.

Esta Federación Mexicana de Judo es la encargada de dar impulso y organizar el Judo en México, posee además un órgano técnico, el Colegio Nacional de Cintas Negras, cuya misión es fijar las bases para ser profesor de judo.

En el segundo caso del Montañismo, tenemos a la Escuela Nacional de Montaña encargada de capacitar a los que practican el deporte tanto como el de formar a guías de montaña. Esta organización forma parte de la Federación Mexicana de Excursionismo que es la representación oficial del montañismo ante la Confederación Deportiva Mexicana a la cual pertenece.

En el tercer caso del buceo debe crearse una asociación o federación de la cual dependa una escuela de buceo técnico, con ligas oficiales ante la Confederación Deportiva Mexicana, que organice el deporte y fije las bases para ser instructor.

Por último, el caso del Foot Ball Americano que se encuentra organizado en la Asociación Nacional de Foot Ball Americano pero que no pertenece, al menos por el momento, a la Confederación Deportiva Mexicana, al menos por el momento, a la Confederación Deportiva Mexicana, por lo que estamos proponiendo :

a). - La Asociación Nacional de Foot Ball Americano debe pertenecer a la Confederación Deportiva Mexicana, y

b). - Debe poseer un organismo técnico encargado de reglamentar los conocimientos técnicos y prácticos que debe poseer un entrenador de Foot - Ball Americano.

Todas estas escuelas o federaciones deportivas deberán :

1.- Formular proyectos de organización e impulso de sus respectivos deportes.

2.- Fijar las bases y requisitos mínimos para ser profesor de Judo, guía alpino, instructor de buceo o entrenador de Foot Ball Americano.

3.- Expedir credenciales a quienes estén capacitados para la práctica de los deportes ya mencionados a través de sus clubes o escuelas.

4.- Expedir diplomas que acrediten a los elementos que por su pericia, conocimientos y capacidad han cumplido con los requisitos para ser profesores, guías, instructores o entrenadores.

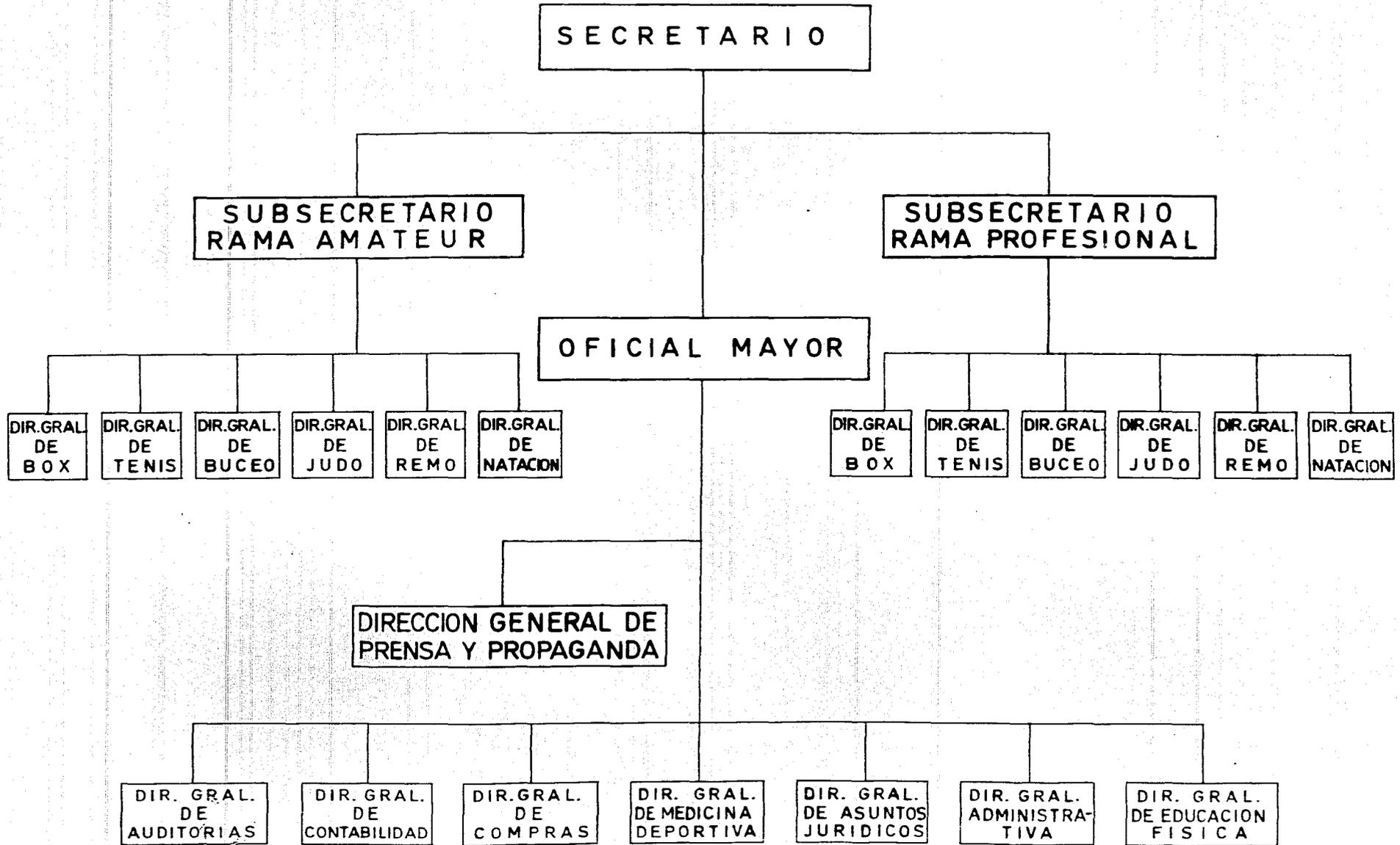
5.- Un organismo oficial para que al registro del diploma correspondiente, otorgado por alguna de las federaciones, expida la licencia para poder ejercer y vivir de la actividad de profesores de Judo, guía de montaña, instructor de buceo o entrenador de Foot Ball Americano organismo que bien puede ser una Dirección Federal del Deporte dependiendo de la Secretaría de Educación Pública, o bien de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por

la característica de que serían licencias expedidas para poder trabajar y vivir de cualquiera de estas actividades.

6.- Debe pugnarse, así mismo, por la creación de un órgano oficial que se encargue de organizar, reglamentar e impulsar el deporte a nivel nacional, actividad que no obstante su enorme importancia se le dedica tan poca atención. Por ello éste impulso a todos los deportes debe encausarse a través de un organismo de igual jerarquía que una Secretaría de Estado, pudiendo muy acertadamente crearse la Secretaría del Deporte en México.

7.- Con carácter de prioritario, por su grado de importancia, proponemos la estructuración científica de un capítulo especial en nuestro código penal que reglamente el problema de lesiones y homicidios en los deportes.

# SECRETARIA DEL DEPORTE



## BIBLIOGRAFIA.

- 1.- Carrancá y Trujillo, Raúl.- "Derecho Penal Mexicano".  
Novena Edición.- Editorial Porrúa.  
México 1970 - Tomo I.
- 2.- Cuello Calón, Eugenio.- "Derecho Penal".  
Novena Edición.- Editorial Nacional, S.A.  
México 1951 - Tomo I.
- 3.- Castellanos Tena Fernando.- "Lineamientos Elementales de Derecho —  
Penal".- Editorial Porrúa.  
México D. F. 1971.
- 4.- "Colección de la Naturaleza".- De Life en Español.  
"Las Montañas", México, 1966.
- 5.- Cardenal León.- "Diccionario Terminológico de Ciencias Médicas".-  
Salvat Editores, S. A. Cuarta Edición.  
Barcelona España.
- 6.- Diccionario Enciclopédico Abreviado.  
Editorial Esparsa Calpe, Madrid España, 1954 Tomo II.
- 7.- De Pina, Rafael.- "Código Penal".- Editorial Porrúa, S.A.  
Quinta Edición. México, 1960.
- 8.- Diccionario Enciclopédico Ilustrado de la Lengua Castellana".  
Editorial Sopena Argentina.- Buenos Aires, Argentina 1956.
- 9.- "Enciclopedia Ilustrada Cumbre".- Editorial Cumbre.  
Primera Edición. México 1958.
- 10.- Franco Sodi, Carlos.- "Nociones de Derecho Penal".  
México, 1950.

- 11.- **González de Cossío, Francisco.**- "Apuntes para la Historia del Ius Puniendi en México.  
México 1963.
- 12.- **González de la Vega, Francisco.** "Derecho Penal Mexicano". Editorial Porrúa, S.A.  
Sexta Edición, México 1961.
- 13.- **Historia Universal.**- Obra Monumental dirigida por Guillermo Oncken.
- 14.- **Jiménez de Asúa, Luis.**- "Tratado de Derecho Penal". Tercera Edición.- Editorial Lozada S.A. Tomo I.  
Buenos Aires, Argentina 1963.
- 15.- **Martínez Becerril, Roberto.**- "El Deporte como Vínculo de Convivencia Pacífica.- Ponencia presentada en el Primer Congreso Internacional de Derecho del Deporte en México, 1968.
- 16.- **Oropeza Quiróz Gilberto:** "Estudio Dogmático del Artículo 62 del Código Penal Vigente", Tesis Profesional;  
México 1971.
- 17.- "Nuevo Diccionario Ilustrado Sopena de la Lengua Española". Editorial Ramón Sopena S. A. Barcelona 1970.
- 18.- **Porte Petit Candaudap, Celestino.**- "Apuntamientos de la Parte General del Derecho Penal". México 1969.
- 19.- **Profe: Alfonso Macías Juárez.**  
Manager de los Equipos de Foot Ball Americano del Instituto Politécnico Nacional.
- 20.- **Pavón Vasconcelos, Francisco.**- "Nociones de Derecho Penal Mexicano". - Primera Edición.- Editorial Porrúa, S.A.  
México 1960.
- 21.- **Quiros Constancio, Bernaldo de.**- "Derecho Penal Mexicano". Segunda Edición.- Editorial José M. Cajiga Jr., S.A.
- 22.- **Ripollés, Quintana A.**- "Curso de Derecho Penal". Madrid 1963 - Tomo I.

- 23.- Turner Morales Jorge: "El Deporte en la Historia y en el Derecho Penal: Editorial Diana; México 1916.
- 24.- Vázquez Romero Adolfo: "El Deporte como Función Social". El Congreso Internacional del Derecho del Deporte "; México, 1968.
- 25.- Soler, Ricardo.- "Derecho Penal". México 1902.
- 26.- S. Benges, Miguel.- "Buceo Deportivo".- Impresora Galve. México 1964.
- 27.- Villalobos, Ignacio.- "Derecho Penal Mexicano". Primera Edición Editorial Porrúa, S.A. México 1960.